

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 23 de Octubre de 2020

EDICIÓN N° 3824

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3252****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º: Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las acciones, normas y procedimientos que deben seguirse para prevenir riesgos de incendios y de la enfermedad del hantavirus en áreas rurales y forestales de la provincia del Neuquén.

Artículo 2º: Personas obligadas. Las personas que revisten la calidad de propietarias, arrendatarias o usufructuarias de inmuebles rurales privados, cualquiera sea el tipo de explotación al que estuvieren destinados, y los aserraderos, obrajes, campamentos leñeros e industrias ligadas directamente a la actividad forestal privada, están obligadas a cumplir con las normas de seguridad e higiene, salubridad y prevención que se determine en la presente ley y en su reglamentación.

Artículo 3º: Creación. Autoridad de aplicación. Integración. Se crea el Comité Especial de Prevención de Riesgos de Incendios y Enfermedad del Hantavirus, que es autoridad de aplicación de la presente ley. Es presidido por la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana o por el organismo que la reemplace.

El Comité Especial está integrado por un representante de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Salud, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Seguridad, Federación de Bomberos Voluntarios, Dirección Provincial de Recursos Forestales y la autoridad de aplicación del Programa de Manejo del Fuego.

Artículo 4º: Funciones y atribuciones. Las funciones y atribuciones del Comité Especial de Prevención de Riesgos de Incendios y Enfermedad del Hantavirus son las siguientes:

- a) Coordinar, elaborar, implementar y controlar el Plan Anual de Prevención de Riesgos de Incendios y Enfermedad del Hantavirus.
- b) Elaborar y procesar datos y mapas que muestren la situación de las superficies observadas en las distintas zonas de riesgo de incendio.
- c) Elaborar y procesar datos y estadísticas sobre la enfermedad del hantavirus, zonas y personas afectadas.
- d) Requerir la colaboración inmediata de todas las áreas del Estado provincial y municipal en los casos de detección de riesgo de incendios o enfermedad del hantavirus asociadas a las zonas rurales y forestales.
- e) Implementar campañas anuales de prevención de incendios y enfermedad del hantavirus asociadas a las zonas rurales y forestales.
- f) Fomentar programas educativos a los fines de la presente ley.
- g) Constatar que los sujetos obligados por la presente ley cumplan con las leyes de seguridad e higiene y salubridad, y requerir la intervención de la autoridad de aplicación de dichas leyes.

- h) Requerir la intervención de las fuerzas de seguridad y del Ministerio Público Fiscal en caso de ser necesario.
- i) Realizar, por cuenta y orden de los sujetos obligados por el artículo 2º, las tareas y obras necesarias para controlar los incendios y evitar la propagación de la enfermedad del hantavirus.
- j) Establecer por vía reglamentaria las condiciones en que deben realizarse las distintas tareas de prevención de incendios y enfermedad del hantavirus en las zonas rurales, asignando las obligaciones según la extensión de la propiedad, la calidad del sujeto comprendido en el artículo 2º y todo otro criterio de razonabilidad.
- k) Determinar los gastos efectuados por el Estado provincial, por sí o a cargo de terceros, en la mitigación y extinción del incendio o la enfermedad de hantavirus, cuando las causas obedecieren a culpa, negligencia, imprudencia y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley y su reglamentación, por parte de los sujetos obligados en el artículo 2º, o de las personas por las cuales deben responder.
- l) Evaluar la peligrosidad del inicio de incendios y de la propagación de la enfermedad del hantavirus y, cuando han concluido, los daños causados.
- m) Controlar y constatar, por sí o mediante convenios con instituciones especializadas, el seguimiento de los focos de incendio mediante herramientas satelitales o medios disponibles.
- n) Coordinar acciones con autoridades nacionales.
- o) Coordinar tareas y acciones con los municipios.
- p) Presentar ante la Honorable Legislatura del Neuquén un informe anual que contenga información relacionada con las tareas desarrolladas, datos estadísticos, y todo otro dato relacionado a la aplicación de la presente ley.
- q) Toda otra acción que permita el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente ley.

Artículo 5º: Obligaciones. El Comité Especial debe establecer por vía reglamentaria las obligaciones de las personas alcanzadas por el artículo 2º, en función de criterios de razonabilidad, que contemplen los siguientes presupuestos mínimos:

- a) Condiciones generales sobre higiene en viviendas rurales y establecimientos forestales.
- b) Equipamiento, elementos básicos de prevención y el personal con que deben contar los establecimientos, tales como: equipos de ataque rápido no atados en medios de movilidad adecuados y equipos de radios con la frecuencia de Manejo de Fuego, entre otros; los que deben ser puestos a disposición de la autoridad de Manejo del Fuego en forma inmediata a su requerimiento.
- c) Forma de realizar las podas y los raleos.
- d) Realización de picadas y cortafuegos.
- e) Implementación de torres de avistaje para la detección temprana de incendios.
- f) Planimetría impresa del campo con demarcación del mismo y coordenadas de la ubicación de picadas, cortafuegos y torres.
- g) Capacitación a los trabajadores rurales o de establecimientos forestales en materia de prevención, primera intervención en focos de incendio y salubridad.
- h) Accesibilidad a fuentes de aprovisionamiento de agua y combustible.
- i) Accesibilidad de ingreso a los establecimientos de inspectores y personal de trabajo para la prevención y control.
- j) Autorización de la autoridad de aplicación para realizar quemas controladas en los inmuebles o zonas aledañas.
- k) Recupero de gastos realizados por el Estado provincial, por sí o a cargo de terceros, en los casos previstos en el inciso k) del artículo 4º de la presente ley.

Artículo 6º: Inspecciones. La autoridad de aplicación queda facultada para realizar inspecciones en los inmuebles o establecimientos comprendidos en la presente ley, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan.

Artículo 7º: Acceso a inmuebles. Las personas mencionadas en el artículo 2º deben permitir el acceso a sus predios de inspectores, personal de trabajo y administrativo a las órdenes de la autoridad de aplicación.

En caso de negativa injustificada y habiéndose agotado las instancias, quienes ejerzan las tareas de contralor e inspección quedan facultados para solicitar la colaboración de la Policía de la provincia toda vez que lo estimen necesario.

Artículo 8º: Responsabilidad. El incumplimiento de la presente ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten hará pasible al infractor de las sanciones y penalidades previstas por los artículos siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que puedan corresponder.

La autoridad de aplicación debe comunicar asimismo, en los términos de la Ley nacional 26331, los infractores cuyas conductas se encuentren tipificadas en la mencionada ley a los fines de ser incorporados al Registro Nacional de Infractores.

Artículo 9º: Sumario. Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, de una infracción a la presente Ley, a su reglamentación o a las disposiciones que en su consecuencia se dicten, la autoridad de aplicación deberá aplicar la sanción correspondiente, previa sustanciación de un procedimiento que asegure el debido proceso conforme a las normas que establezca la reglamentación y en función de la Ley 1284 -de Procedimiento Administrativo.

Artículo 10º: Conductas sancionadas. La autoridad de aplicación debe sancionar a quienes:

- a) Infrinjan las disposiciones de esta ley o sus normas reglamentarias.
- b) Incumplan las órdenes o resoluciones emanadas de la autoridad de aplicación en el marco de la presente ley o de sus normas reglamentarias.
- c) Realicen cualquier tipo de intervención material que afecte el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 11: Sanciones. Se fijan las siguientes sanciones:

- a) **Apercibimiento:** debe imponerse ante infracciones que la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias del caso y de manera fundada, califique como leves.
- b) **Multas:** entre 250 y 2500 jus. Las multas deben abonarse dentro de los cinco días de notificada la sanción. Vencido dicho plazo, la autoridad de aplicación puede imponer a quien sea condenado incumplidor una multa adicional diaria equivalente al 10 % del monto de la multa impuesta, por cada día de mora. Los testimonios de las resoluciones que impongan las multas se consideran títulos ejecutivos hábiles a los efectos de su cobro por vía de apremio fiscal.

Artículo 12: Graduación de sanciones. La autoridad de aplicación debe graduar la multa que aplicará según la gravedad de la infracción, las consecuencias dañosas que esta haya causado a la propiedad de terceros o al ambiente, los daños y peligros potenciales a la seguridad física de otras personas, los antecedentes de infracciones ya cometidas y toda otra circunstancia relevante a tales efectos.

Artículo 13: Premio. Exista o no procedimiento en trámite y sin perjuicio de las sanciones que eventualmente corresponda imponer, la autoridad de aplicación puede disponer la ejecución inmediata de acciones de prevención, reparación, mitigación, rehabilitación, restauración o compensación de daños producidos, o el cumplimiento de cualquier obligación de hacer por cuenta y a cargo de los infractores o presuntos infractores.

En estos casos la ejecución estará a cargo de organismos administrativos y/o terceros especialmente contratados. El reintegro de los importes que asuman estos trabajos debe tramitarse mediante procedimiento sumarísimo y corresponde cuando las causas obedezcan a culpa, negligencia, imprudencia y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley y su reglamentación, por parte de los sujetos obligados en el artículo 2º, o de personas por las cuales deben responder.

Artículo 14: Disposiciones finales. La asignación y destino de los fondos obtenidos por aplicación de esta ley, sea en recupero de gastos realizados o en el cobro de las multas establecidas, debe realizarse como lo determine su reglamentación.

Artículo 15: La presente ley debe ser reglamentada en un plazo de ciento ochenta días a partir de su promulgación.

Artículo 16: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de septiembre de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann,
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferraresso,
Secretaria de Cámara,
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3252

Neuquén, 19 de octubre de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1218/2020.

**FDO.) GUTIÉRREZ
MERLO
CORRADI DIEZ
LÓPEZ RAGGI
PEVE
FIGUEROA**

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 1209**

Neuquén, 19 de octubre de 2020.

VISTO:

EIEX-2020-00045812-NEU-LEGAL#SIGL que corresponde al expediente físico N° 9700-000254/2020, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales, Decretos N° 0002/19, N° 0016/19, N° 0587/19, N° 2758/95, N° 1344/10, N° 1665/18 y N° 0183/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el visto, se gestiona la contratación del servicio de alquiler de dos (2) vehículos tipo Pick-Up, 4x4, doble cabina y dos (2) vehículos tipo Sedan, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la notificación de la orden de compra, con la opción a prorrogar hasta dos veces y por el lapso de doce (12) meses cada una de las contrataciones;

Que dichos vehículos serán destinados al uso general dentro de la ciudad de Neuquén y comisiones de servicio al interior de la Provincia por el personal de la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales atento las competencias de dicho organismo otorgadas por Decretos N° 0587/19 y N° 0002/19, como así también las delegadas específicamente por el Señor Gobernador de la Provincia;

Que el monto estimado para hacer frente a la presente contratación asciende a la suma de pesos Cinco Millones Trescientos Diez mil (\$ 5.310.000,00), por lo que corresponde realizar un llamado a Licitación Pública;

Que se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación;

Que en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 1344/10 y N° 0183/18, obran intervenciones de la Sra. Ministra de Gobierno y Seguridad a cargo de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, y de la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones que formular a la prosecución del trámite;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de los intereses de la Hacienda Pública Provincial;

Que en virtud del monto estimado de la contratación y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 1665/18, Artículo 1°, inciso a), corresponde la realización del llamado a licitación pública;

Por ello:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: AUTORIZÁSE a la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales a efectuar el llamado a licitación pública, para la contratación del servicio de alquiler de dos (2) vehículos tipo Pick-Up, 4x4, doble cabina y dos (2) vehículos tipo Sedan, por un período de dieciocho (18) meses, desde la notificación de la orden de compra, con la opción a prorrogar hasta dos veces y por el lapso de doce (12) meses cada una de las contrataciones, destinados al uso general dentro de la ciudad de Neuquén y comisiones de servicio al interior de la Provincia por la mencionada Secretaría.

Artículo 2°: APRUEBASE el tenor del Pliego de Bases y Condiciones, la Declaración Jurada y el Pedido de Presupuesto por el que se registrá la presente contratación que como documento PLIEG-

2020-00189071-NEU-ADM#SIGL obra en el Orden # 73 del Expediente Electrónico y Expediente Físico consignado en el Visto.

Artículo 3º: EXCEPTÚASE de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 183/18, en cuanto a la aprobación del proceso de licitación y adjudicación de la presente facultando al Señor Secretario del Interior y Gobiernos Locales para tal fin y a designar a la comisión de preadjudicación y a establecer fecha y hora del acto de apertura de sobres, de acuerdo a los protocolos establecidos por la emergencia de COVID-19.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

U.O. 01 – SECRETARÍA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES
ACE 001 – CONDUCCIÓN SUPERIOR - SECRETARÍA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES

JUR	SAF	U.O.	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
01	GL	01	01	05	00	03	02	00	000	1111	\$990.000,00

U.O. 01 – SECRETARÍA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES
ACE 002 – ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

JUR	SAF	U.O.	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
01	GL	01	01	05	00	03	02	00	000	1111	\$180.000,00

U.O. 01 – SECRETARÍA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES
PRG 031 – DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL

JUR	SAF	U.O.	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
01	GL	01	01	05	00	03	02	00	000	1111	\$210.000,00

U.O. 01 – SECRETARÍA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES
PRG 032 – DESARROLLO DE COMISIONES DE FOMENTO

JUR	SAF	U.O.	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
01	GL	01	01	05	00	03	02	00	000	1111	\$210.000,00

U.O. 01 – SECRETARÍA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES
PRG 033 – FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

JUR	SAF	U.O.	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
01	GL	01	01	05	00	03	02	00	000	1111	\$180.000,00

\$1.770.000,00.

Proyección Ejercicio 2021 el monto de \$ 3.540.000,00.

TOTAL DE CONTRATACIÓN: \$ 5.310.000,00.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ**

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2020

1194 - Declara Huésped de Honor de la Provincia del Neuquén, al señor Presidente de la República Argentina, Dr. Alberto Ángel Fernández, en ocasión de su visita a la Provincia del Neuquén, el día 15 de octubre del corriente año.

1196 - Aprueba los Programas Provinciales de Estadística, en adelante denominados "Los Programas Provinciales" de la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, cuyo objeto consiste en llevar a cabo las siguientes actividades: 1) Encuesta Provincial de Hogares, 2) Índice de Precios al Consumidor y 3) Encuesta Provincial Económica, los que tendrán vigencia desde el 1° de octubre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente electrónico.

1197 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle La Quica N° 125 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Departamento Delitos Económico dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, entre el Estado Provincial y el propietario del inmueble, señor Emilio Ricardo Ocampos, por un período de veintiún (21) meses, contados a partir del día 01 de septiembre de 2020 con vencimiento el día 31 de mayo de 2022, con opción a prórroga.

1198 - Autoriza y aprueba la contratación en los términos del Art. 64° inciso a de la Ley 2141, a favor de la firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la cobertura de seguro automotor de los vehículos oficiales pertenecientes al Ministerio de Producción e Industria, a partir del 1° de enero de 2020, por el período de doce (12) meses.

1199 - Aprueba el Acta Acuerdo, suscripta en fecha 22 de abril de 2019, entre la Fiscalía de Estado y los demandados representados por su Apoderado, Dr. José Luis Bermúdez, obrante en el Expediente Judicial N° 515945/16, en autos caratulados: "Provincia del Neuquén c/Didier Alicia y Otros s/Desalojo Sin Existencia de Contrato de Locación", ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2; que forma parte del presente Decreto como Anexo.

1200 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0347/2020.

1201 - Designa en la Planta Política de la Estructura del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo aprobada por Decreto N° 0176/20, a la agente Natalia Elizabeth Giménez del Artículo 34° de la Ley 2265 a partir de la toma de posesión del cargo y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

1202 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Ministerio de Salud.

1203 - Convalida la Disposición Interna N° 10/2020 emitida por la Dirección del Hospital Tricao Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III. Ministerio de Salud.

1204 - Autoriza la cobertura mediante Concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el Anexo que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo de la presente norma. Ministerio de Salud.

1206 - Autoriza y aprueba la renovación de la contratación bajo modalidad de contrato de servicios de la señora Delia Mabel Vidal, por los montos mensuales y plazo detallado en Anexo que forma parte del presente decreto, para desempeñarse como Oficial Mayor en la órbita de la Escribanía General dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

1208 - Autoriza a la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a realizar el llamado a licitación pública destinada a adquirir diversos cortes carne, a fin de asistir de manera directa a través de veinticinco (25) Centros de Alimentos, a la población de escasos recursos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, por el término de tres meses.

1209 - Autoriza a la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales a efectuar el llamado a licitación pública, para la contratación del servicio de alquiler de dos (2) vehículos tipo Pick-Up, 4x4, doble cabina y dos (2) vehículos tipo Sedan, por un período de dieciocho (18) meses, desde la notificación de la orden de compra, con la opción a prorrogar hasta dos veces y por el lapso de doce (12) meses cada una de las contrataciones, destinados al uso general dentro de la ciudad de Neuquén y comisiones de servicio al interior de la Provincia por la mencionada Secretaría.

1214 - Transfiere y convierte dieciocho (18) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1215 - Convalida la Resolución N° 341/18 y su modificatoria Resolución N° 1275/19; la Resolución N° 1595/18 y su modificatoria Resolución N° 1140/19; la Resolución N° 552/19 y su modificatoria Resolución N° 1366/20; la Resolución N° 841/19 y su modificatoria Resolución N° 602/20; la Resolución N° 1081/19 y su modificatoria Resolución N° 682/20; la Resolución N° 1128/19 y su modificatoria Resolución N° 605/20; la Resolución N° 1169/19 y su modificatoria Resolución N° 604/20; la Resolución N° 1202/19 y su modificatoria Resolución N° 659/20; la Resolución N° 1213/19 y su modificatoria Resolución N° 603/20; la Resolución N° 1273/19 y su modificatoria Resolución N° 684/20; la Resolución N° 1283/19 y su modificatoria Resolución N° 685/20; la Resolución N° 1332/19 y su modificatoria Resolución N° 686/20; la Resolución N° 1318/19 y su modificatoria Resolución N° 618/20 y las Resoluciones N° 734/19 y N° 1016/19, del Ministerio de Salud.

1216 - Autoriza la cobertura mediante Concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el Anexo que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir la vacante que se consigna en el Anexo de la presente norma. Ministerio de Salud.

1217 - Reestructura el Presupuesto General Vigente de la manera que se detalla en el presente Decreto.

1218 - Promulga la Ley N° 3252.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: "Natacia II" - **Expediente N° 5912-000789/2015**. Departamento: Zapala, Provincia del Neuquén. Superficie: 232 Has., 43 As.. Titular: "Andacollo S.A.". Quien suscribe: Nicolás Alberto Álvarez, DNI 32.333.904, en representación de la firma Andacollo S.A., CUIT 33-71484649-9, con domicilio real en Mitre 1.956, Piso 8, Departamento 33, Capital Federal y domicilio legal en calle Uriburu 115 de la ciudad de Zapala, al señor Director se presenta y expone: Que por medio de la presente vengo a solicitar del descubrimiento de mineral de segunda categoría Bentonita denominado Natacia II, ubicado en el Departamento Zapala, dentro del lote bajo Nomenclatura Catastral N° 08-RR-015397-20000, en la Sección X, Lote 16 en la Provincia del Neuquén. Abarca una superficie solicitada de indisponibilidad es de 298,83 hectáreas y sus vértices se encuentran determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: VNO: X= 5.685.946,4925 - Y= 2.443.053,4302; VNE: X = 5.685.946,4925 - Y= 2.448.232,5289; VSO: X= 5.685.364,4775 - Y= 2.443.053,4302; VSE: X= 5.685.364,4775 - Y= 2.448.232,5289; V1 X = 5.685.946,4925 - Y= 2.446.890,7669; V2: X= 5.685.842,0215 - Y= 2.446.866,8782; V3: X= 5.685.797,4395 - Y= 2.447.061,8460; V4: X= 5.685.946,4925 - Y= 2.447.095,9289. Lugar del Descubrimiento: V: X= 5.685.574 e Y= 2.446.887. Adjunto Plano del Descubrimiento Anexo a la presente nota para su ubicación correspondiente. Sellados de Ley del descubrimiento. Hay una firma ilegible con aclaración manuscrita en letra imprenta que dice: Nicolás Álvarez, 32.333.904. Recibido en mi oficina hoy tres de septiembre de dos mil quince a las nueve horas veinte minutos. Cargo N°. 061. Muestra Legal N° 011. Sellado \$3.200. Acompaña Sellado por \$3.200. Cróquis de ubicación. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Esc. Carlos

O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera de 1° Instancia. Zapala, 28 de noviembre de 2019. Corresponde la presente a Fs. 1/50 del Expte. N° 5912-000789/2015. La superficie de 232 Has., 43 As., solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada "Natacia II", tramitada bajo Expediente N° 5912-000789/2015, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 13, 16 y 17, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.685.574 e Y= 2.446.887. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.685.946,49 e Y= 2.444.194,23, sus lados miden al Norte en cinco partes. La primera parte con 2.696,54 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.685.946,49 e Y= 2.446.890,77. La segunda parte con 107,17 metros de longitud, hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.685.842,02 e Y= 2.446.866,88. La tercera parte con 200 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.685.797,44 e Y= 2.447.061,85. La cuarta parte con 152,90 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.685.946,49 e Y= 2.447.095,93. La quinta parte con 1.136,60 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.685.946,49 e Y= 2.448.232,53. Al Este con 582,01 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 5.685.364,48 e Y= 2.448.232,53. Al Sur con 4.038,30 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas X= 5.685.364,48 e Y= 2.444.194,23. Al Oeste con 582,01 metros de longitud hasta el Vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 232 Has., 43 As., solicitadas para la s/Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada "Natacia II", tramitado por el Expte. N° 5912-000789/2015, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 8 Has., 5 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 13, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-4174-0000, cuyo dominio consta a nombre de Pereira Florencia S.; Olascoaga Julia; Martínez Elena Elisa Marra Catalina; Olascoaga Manuel José; Olascoaga Mario Lauro; Olascoaga Néstor Manuel; Albert y Olascoaga Delfina; Albert y Olascoaga Ruby; Albert y Olascoaga Nelly; Albert y Olascoaga Rosa; Arzeno Carlos Alberto Marcelo; Arzeno Marra Emma; Arzeno José Luis; Arzeno Marra Guillermina; Arzeno María Ángela; Piola y Arzeno Martha Susana; Piola y Arzeno María Matilde; Piola Carlos Alfredo (Oficios obrantes a Fs. 12/13 D.P.Ce.I.T.; a Fs. 14/15 R.P.I. a Fs. 47. Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 26 Has., 48 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 17, Sección X del Departamento Zapala; afectados por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-3375-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 16 D.P.Ce.I.T.; a Fs. 17/18 R.P.I.; a Fs. 47, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 197 Has., 45 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 16, Sección X del Departamento Zapala; afectados por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-3972-0000, cuyo dominio consta a nombre de Sunino Ángela; Gilardi Ofelia Catalina; Gilardi Raquel; Gilardi Enrique Santiago; Gilardi Lauro Juan; Novara Celia Teodora (Oficios obrantes a Fs. 19/20 D.P.Ce.I.T.; a Fs. 21 R.P.I.; a Fs. 47, Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 26 Has., 48 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 205 Has., 95 As., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Ejido de Ramón Castro. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico. DMA-JCM. Zapala, 02 de diciembre de 2019. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del C.M.T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de 15 (quince) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° ídem), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómese Razón por Departamento de Canon y Padrón Minero. Notifíquese por Cédula al titular superficiario el registro del presente, de conformidad a lo establecido en los Art. 171° y S.S. del C.M. para que se presenten conforme a lo que a derecho estimen corresponder. Emplázase al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Manifestación de Descubrimiento. Cumplido, PASE a la Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras a fin de que tome nota de la

ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 24 de septiembre de 2020. Registro Número Cinco (5). Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 23, 30-10 y 06-11-20

CONTRATOS

CALPI S.R.L.

Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de la Cláusula 3^{ra}. Distribución de Capital del Contrato Social

En la ciudad de Neuquén, a los 09 días del mes de marzo del año 2020 y a los 04 días del mes de septiembre de 2020, entre el señor Juan Alberto Caldentey, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 18.497.125, de estado civil casado en segundas nupcias con la Sra. Claudia Adriana Cazon, con Documento Nacional de Identidad N° 27.629.138, nacido el 13 de junio de 1967, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Miguel A. Camino N° 181 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, en adelante "El Cedente" y por la otra parte los señores Mario Oscar Pino, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 17.025.805, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Viviana Marcela Ciancia, con Documento Nacional de Identidad N° 18.518.048, nacido el 15 de agosto de 1964, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle Mar Báltico N° 315, Barrio Rincón de Emilio de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y el Sr. Julián Octavio Pino, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 42.605.324, de estado civil soltero, nacido el 19 de mayo de 2000, de profesión estudiante, domiciliado en calle Mar Báltico N° 315, Barrio Rincón de Emilio de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre en adelante "Los Cesionarios"; dicen: Que convienen en celebrar la presente cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social sujeto a las siguientes condiciones: Primera: El Cedente Juan Alberto Caldentey, cede y transfiere a Los Cesionarios mil doscientas (1.200) cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad "CALPI S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 425, Folios 2862/2865, Tomo XVII-S.R.L., Año 2007. Segunda: El Sr. Mario Oscar Pino, adquiere mil ochenta (1.080) cuotas por las que abona en este acto pesos ciento ochenta y cinco mil (\$185.000,00); El Cedente otorga a La Cesionaria por la presente el más suficiente recibo de pago. Las partes declaran que conocen la vigencia de la Ley 25345 y su modificación Ley 25413, agregando El Cedente que a todo evento renuncia a la acción y privilegio de los Artículos 3923 y 3924 del Código Civil, así como a la acción resolutoria por incumplimiento de pago. Tercera: El Sr. Julián Octavio Pino, adquiere ciento veinte (120) cuotas por las que abona en este acto pesos veinticinco mil (\$25.000,00). El Cedente otorga a La Cesionaria por la presente el más suficiente recibo de pago. Las partes declaran que conocen la vigencia de la Ley 25345 y su modificación Ley 25413, agregando El Cedente que a todo evento renuncia a la acción y privilegio de los Artículos 3923 y 3924 del Código Civil, así como a la acción resolutoria por incumplimiento de pago. Cuarta: En consecuencia El Cedente subroga a Los Cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación de derechos con respecto a lo cedido. Quinta: Enterados Los Cesionarios del contenido de la presente cesión y transferencia, otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por ser lo convenido. Sexta: El Cedente declara no hallarse inhibido para formalizar la presente cesión y transferencia. Séptima: Como resultado de la operación, la cláusula referida al capital de la sociedad queda redactada de la siguiente manera: Cláusula Tercera: Capital: El capital social es de pesos veinticuatro mil (\$24.000), dividido en dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) Mario Oscar Pino, suscribe dos mil

doscientos ochenta (2.280) cuotas, por un total de pesos veintidós mil ochocientos (\$22.800); b) Julián Octavio Pino, suscribe ciento veinte (120) cuotas por un total de pesos mil doscientos (\$1.200), que los socios han integrado en su totalidad. Octava: Como resultado de la operación, la cláusula referida a la administración del contrato social queda redactada de la siguiente manera: Cláusula Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta socios o no, la misma estará a cargo del Sr. Mario Oscar Pino, con Documento Nacional de Identidad N° 17.025.805, en su carácter de socio Gerente. El Gerente es elegido por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegido. Los Gerentes deberán constituir una garantía conforme al Artículo 256 de la Ley General de Sociedades a favor de la sociedad por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser éste inferior a 3 (tres) años luego de culminado el mismo. Cada Gerente como aval de su gestión, deberá constituir una garantía mínima de \$10.000 (pesos diez mil) o la suma que establezca la normativa vigente; la garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguro de caución, seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad o la forma en que lo establezca la Autoridad de Aplicación. El costo deberá ser soportado por el Gerente. Asentimiento Conyugal: La Sra. Claudia Adriana Cazon, con Documento Nacional de Identidad N° 27.629.138 y la Sra. Viviana Marcela Ciancia, con Documento Nacional de Identidad N° 18.518.049, prestan asentimiento conyugal para la presente sesión, firmando la misma en prueba de conformidad.

1p 23-10-20

TRANSPORTES DUFAY S.R.L.

Designación de Gerentes

Se hace saber que por Acta N° 22 de fecha 19 de abril de 2020, los socios Dufay Darío Iván y Dufay Roberto Darío, quienes representan el 100% del capital social, han decidido renovar el mandato del señor Dufay Darío Iván en el cargo de Gerente Titular y del señor Dufay Roberto Darío en el cargo de Gerente Suplente de la sociedad TRANSPORTES DUFAY S.R.L., por el término de tres (3) años a partir del día 20 de abril de 2020. El presente edicto fue ordenado en: "TRANSPORTES DUFAY S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerentes", (Expte. N° 25759/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 8 de octubre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 23-10-20

"NATIVO SERVICIO SAS"

Por instrumento privado de fecha 09 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad denominada "NATIVO SERVICIO SAS". Socios: El Sr. Sebastián Andrés Gumiy, DNI 28.361.713, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28361713-1, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de septiembre de 1980, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Leloir 929, 4 - E, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Gastón Emiliano Salazar, DNI 32.247.271, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32247271-5, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de julio de 1986, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Avda. 30 de Octubre y Ruta 6, Lote 10 s/n, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina; el Sr. Ángel Humberto Salazar, DNI 16.201.347, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16201347-6, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de enero de 1963, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle

Avda. 30 de Octubre, Ruta Provincial 6 s/n, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina. Denominación: "NATIVO SERVICIO SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: Hotelería, gastronomía, servicios metalúrgicos y alquiler de vehículos a empresas. Capital: \$300.000, dividido por 300.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Sebastián Andrés Gumiy, suscribe a la cantidad de 135.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Gastón Emiliano Salazar, suscribe a la cantidad de 135.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ángel Humberto Salazar, suscribe a la cantidad de 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.361.713, Sebastián Andrés Gumiy; DNI 32.247.271. Gastón Emiliano Salazar. Suplente/s: DNI 16.201.347, Ángel Humberto Salazar. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 23-10-20

IMC S.R.L.

Se hace saber que por Acta N° 104 de Reunión de Socios de fecha 14 de agosto de 2020, el Sr. Juan Enrique Alric, DNI 33.067.255 y la Sra. María Cecilia Alric, DNI 28.540.028, únicos socios de la sociedad denominada IMC S.R.L., constituida por contrato social de fecha 15 de noviembre del año 2000 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén bajo el Número 310, Folios 1629/1630, Tomo XI, Año 2000, resolvieron modificar, de común acuerdo y por unanimidad el Artículo Segundo del contrato social referido al plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en un plazo de noventa y nueve (99) años a partir del vencimiento del plazo original, cuya registración se pretende publicar. El presente edicto fue orinado en autos: "IMC S.R.L. s/Inscripción Modificación de Contrato Social", (Expte. N° 25923/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 8 de 10 de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 23-10-20

NQN BIT S.R.L.

Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 27 de julio de 2020. Modificatoria de Contrato: Instrumento privado de fecha 04 de setiembre de 2020. Socios: Sabbatini Gerónimo, de nacionalidad argentina, D.N.I. 32.594.622, C.U.I.L. 23-32594622-9, de profesión empresario, nacido el 10 de agosto de 1986, con domicilio real en Calle 01 N° 917, Casa 2587 del Barrio 107 Viviendas Bis de la ciudad de Plotier, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, estado civil soltero y el señor Sabbatini Lucas Miguel, de nacionalidad argentina, D.N.I. 27.121.298, C.U.I.L. 20-27121298-5, de profesión empresario, nacido el 15 de abril de 1979, con domicilio real en García del Cossio 2.198 Bis, Lote 243 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil divorciado. Denominación: NQN BIT S.R.L.. Domicilio

Social: Rivadavia 393, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Objeto Social: a) Servicio de compra, venta e intermediación de criptomonedas y bienes digitales. b) Compra y venta de monedas y de billetes extranjeros, cheques de viajero, oro amonedado y barras de buena entrega bajo la figura de agente de cambio, bajo el contralor del BCRA. Duración: Treinta años contados desde su inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio. Capital Social: Es de pesos trescientos cuarenta mil (\$340.000,00), dividido en 340 cuotas de pesos mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una. Administración: La administración, representación y el uso de la firma estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta hasta tanto se les revoque el mandato por decisión de los socios expresada en Asamblea. Los Gerentes socios o no, deberán prestar en garantía del ejercicio de sus funciones la suma de pesos diez mil (\$10.000) cada uno, conforme al Art. 157 y 256 de la Ley 19550, a favor de la sociedad. La garantía podrá consistir en sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas, pagarés o avales bancarios. Fiscalización: Los socios tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales, en los términos del Artículo 55° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 y modificatorias, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura. Fecha de Cierre de Ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. Gerente Designado: Sabbatini Gerónimo, D.N.I. 32.594.622, C.U.I.L. 23-32594622-9 y el señor Sabbatini Lucas Miguel, D.N.I. 27.121.298, C.U.I.L. 20-27121298-5, quienes aceptan el cargo. El presente edicto fue ordenado en autos: "NQN BIT S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 25799/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 14 de octubre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 23-10-20

"AMP I SAS"

Por instrumento privado de fecha 14 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad denominada "AMP I SAS". Socios: La Sra. Ana María Panis, DNI 5.136.543, CUIL/CUIT/CDI N° 27-05136543-2, de nacionalidad argentina. nacida el 12 de septiembre del 1948, profesión Docente jubilada, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Los Lirios 462 ,Torre 1, 1° "A", Barrio Alta Barda, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "AMP I SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Agropecuarias: Explotación por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo; explotación de tambos; cultivos; compra, venta y acopio de cereales; ejecución de procesos agrícolas y ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Ana María Panis, suscribe a la cantidad de 33.750 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano

de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 5.136.543, Ana María Panis. Suplente/s: DNI 20.048.911, Karen Lis Baglioni. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 23-10-20

“PMA II SAS”

Por instrumento privado de fecha 14 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “PMA II SAS”. Socios: La Sra. Ana María Panis, DNI 5.136.543, CUIL/CUIT/CDI N° 27-05136543-2, de nacionalidad argentina. nacida el 12 de septiembre del 1948, profesión Docente jubilada, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Los Lirios 462 ,Torre 1, 1° “A”, Barrio Alta Barda, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “PMA II SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Agropecuarias: Explotación por sí o terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo; explotación de tambos; cultivos; compra, venta y acopio de cereales; ejecución de procesos agrícolas y ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Ana María Panis, suscribe a la cantidad de 33.750 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 5.136.543, Ana María Panis. Suplente/s: DNI 20.048.911, Karen Lis Baglioni. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 23-10-20

“PLEYADES S.R.L.”

Se hace saber que por instrumento público de fecha 12 de febrero de 2020, en Escritura N° 13, Folio 19, autorizado por el Registro Notarial 2 de San Martín de los Andes, el Sr. Enrique Bartolomé, argentino, nacido el 10/03/1982, D.N.I. N° 29.016.694, CUIT 20-29016694-3, Abogado, casado en 1° nupcias con Noelia Fernanda Celestino, D.N.I. N° 29.900.994, argentina, nacida el 26/2/1983, CUIL 27-29900994-2, con domiciliado en Rivadavia 799, 1° 5 de la ciudad de San Martín de los Andes, cedió la cantidad de ocho (8) cuotas sociales a favor de Nicolás Brandt Lanusse, argentino, nacido el 5/12/2001, D.N.I. N° 43.630.132, CUIT/L 20-43630132-5, soltero, estudiante, que le pertenecían en la sociedad “PLEYADES S.R.L.”. Como consecuencia de la cesión, la composición societaria queda conformada de la siguiente manera: Doscientas treinta y dos (232) cuotas pertenecen en titularidad a Carolina Inés Lanusse y ocho (8) cuotas pertenecen en titularidad a Nicolás Brandt Lanusse.

1p 23-10-20

SECURITAS SUR S.A.

Se hace saber que la sociedad SECURITAS SUR S.A., inscrita ante la Inspección General de Justicia en fecha 22/10/1981, bajo el N° 4029 del Libro 94, Tomo A de Sociedades Anónimas, conforme contrato social de fecha 03/09/1980 y escritura complementaria de fecha 01/09/1981 y posteriores reformas inscriptas ante la Inspección General de Justicia, con fecha 19/10/1993, bajo el N° 10182 del Libro 113, Tomo A de "Sociedades Anónimas"; 04/05/1995, bajo el N° 3726 del Libro 116, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; 28/08/2008, bajo el N° 17384 del Libro 41, Tomo "-" de Sociedades por Acciones; 24/09/2008, bajo el N° 19359 del Libro 41, Tomo "-" de Sociedades por Acciones; 30/08/2013, bajo el N° 16944 del Libro 65, Tomo "-" de Sociedades por Acciones; 13/09/2017 bajo el N° 18695 del Libro N° 86, Tomo "-" de Sociedades por Acciones y 23/12/2019, bajo el N° 25885 del Libro 98, Tomo "-" de Sociedades por Acciones; resolvió por Acta de Directorio de fecha 02/09/2016, la apertura de una sucursal en la Provincia del Neuquén, fijando su domicilio en Leguizamón 356, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y designando al Sr. Guillermo Bolgan, DNI N° 22.795.040, como su representante y apoderado. De acuerdo a lo ordenado, se hace saber, conforme al Estatuto de la sociedad y sus modificaciones: Denominación: SECURITAS SUR S.A. (antes denominada "SEGURIDAD CONO SUR S.A."). Domicilio: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Duración: 99 años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Tendrá por objeto poder efectuar las investigaciones privadas que correspondieran exclusivamente en los ámbitos, civil, comercial y laboral. Efectuar vigilancia o custodia de lugares o bienes dentro de inmuebles. Informes laborales, comerciales y especiales. Custodia de valores y seguridad personal. Apertura de sucursales en todo el ámbito de la República Argentina o en el extranjero. Todos aquellos otros aspectos derivados de la actividad específica de Policía Particular que conforme a otras áreas del territorio nacional o extranjero, estén explícita o implícitamente comprendidas en Leyes, Decretos o normas particulares de cada jurisdicción. Capital Social: \$35.020.000 (pesos treinta y cinco millones veinte mil), representado por 350.200 (trescientas cincuenta mil doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a 5 (cinco) votos por acción. Administración: A cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve miembros, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea puede elegir suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores designan a un Presidente y un Vicepresidente y este último reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el Artículo 55 de la Ley 19550. En el caso de que por un aumento de capital social se supere el monto establecido en el inciso 2) del Art. 299 de la Ley 19550, se designará un Síndico Titular y uno Suplente por el término de un año, sin necesidad de modificar el Estatuto. Representación Legal: Corresponde al Directorio y será ejercida por el Presidente o en su caso, el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. Último Directorio Inscripto: Sres. Alberto Daniel Pizzi (Presidente); Jorge Manuel Morais Couto (Vicepresidente); Eduardo María Aberg Cobo (Director Titular) y Enrique Hernández Dávila (Director Suplente), inscripto en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 09/10/2019, bajo el N° 20618 del Libro 97, Tomo "-" de Sociedades por Acciones. Síndicos: No tiene, en tanto se prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio en autos: "SECURITAS SUR S.A. s/Inscripción de Apertura de Sucursal", (Expte. N° 22833/16). Neuquén, 08 de octubre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

LOS REMOLINOS S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 62, en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, siendo las 9:30 hs. del día 27 de marzo 2020, en el domicilio social ubicado en calle Villegas N° 707, Piso 1 de esta ciudad se reúnen los señores Thomas Cord Prinzhorn, por derecho propio como socio mayoritario y el señor Peter Robert Faulconer, en calidad de Gerente de la sociedad. Concorre el primero por sí y también en representación de los restantes socios, señores Nicolás Sorger y Karl Philip Prinzhorn, totalizando el 100% de las cuotas sociales de LOS REMOLINOS S.R.L.. Toma la palabra el Sr. Thomas Cord Prinzhorn totalizando el 100% de las cuotas sociales de los Remolinos S.R.L.. Manifiesta el señor Prinzhorn que el motivo de la reunión es renovar el cargo de Gerente por un nuevo período en la persona del señor Peter Robert Faulconer, D.N.I. N° 92.403.103. Presente el Sr. Faulconer expresa que acepta el cargo. No existiendo otro tema que tratar se da por finalizada la reunión y firman los presentes.

1p 23-10-20

Domus Verde SAS**Edicto Modificatorio**

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 19 de octubre de 2020, comparece el Sr. Sergio Gabriel Rodríguez, DNI 24.825.228, con facultades suficiente conforme al instrumento de fecha 9 de septiembre de 2020 en el punto 5 Autorizaciones y manifiesta que se modifica el objeto social de Comus Verde SAS, comprendiendo lo siguiente: a) Construcción: Mediante la realización, dirección y administración de proyectos y obras públicas y/ o privadas, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción, reparación o demolición de todo tipo de inmuebles, la construcción de obras públicas o privadas, sea a través de contratación directa o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, desarrollo de infraestructura vial, construcción ejecución, reparación, pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de caminos, rutas, calles vías terrestres de comunicación o transporte vehicular. Ejecución de obras de carácter público o privado, civil o militar; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; instalación y tendido de redes de gas natural, tanto domiciliaria como industrial; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, en el territorio de la República Argentina o en el exterior; b) Inmobiliaria: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, tanto las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, como operaciones inmobiliarias que impliquen el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones sobre inmuebles propios o de terceros, que autoricen las Leyes comprendidas en las disposiciones de Ley de Propiedad Horizontal y demás. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. c) Ambiente: Tareas relacionadas con el diagnóstico ambiental, la evaluación de impactos ambientales, la formulación y ejecución de programas, proyectos y planes de gestión ambiental en todo tipo de obras y desarrollos, preservación y conservación de recursos y patrimonios y todo tipo de servicios y obras relacionadas con el ordenamiento territorial de asentamientos, actividades y desarrollos urbanos, rurales y socio económicos, optimización y monitoreo ambiental y toda otra demanda de asistencia técnica relativa al medio ambiente.

1p 23-10-20

“G & G MOTORS SPORTS S.R.L.”

Se hace saber que por Actas de Reunión de Socios N° 14 de fecha 28/06/2019 y sus Actas Ratificatorias y Rectificadoras N° 16 de fecha 10/02/2020 y N° 17 de fecha 10/08/2020, se modifica la Cláusula Primera y Cuarta del contrato social que pasarán a redactarse de la siguiente forma: Primera: Entre los nombrados declaran constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de “G y G Motors Sport S.R.L.” y que tendrá domicilio legal en calle Juan Manuel de Rosas N° 1.369 de la ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer sucursales o agencias en otras localidades de la misma Provincia, de la Nación o del extranjero. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000), dividido en 1.000 cuotas partes de \$1.000 cada una que los socios han suscripto e integrado de la siguiente forma: a) El señor Leandro Gastón Pérez, novecientos ochenta cuotas partes (980) que representan la suma de pesos novecientos ochenta mil (\$980.000) y b) El señor Guillermo César Pérez, veinte cuotas partes (20) que representan la suma de pesos veinte mil (\$20.000). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios, en dinero efectivo. Que la presente modificación tramita en autos caratulados: “G & G MOTORS SPORTS S.R.L. s/Inscripción Modificación de Contrato (por Aumento de Capital y Cambio de Dirección de la Sede Social)”, (Expte. 25535/19).

1p 23-10-20

Grupo Medinaceli S.R.L.

Por instrumento de fecha 14 de diciembre de 2019, las siguientes personas: Medinaceli Marco Antonio, Documento Nacional de Identidad N° 28.558.628, nacido el 8 de noviembre de 1980, soltero, de nacionalidad argentina, Ingeniero y el señor Medinaceli Ángel Rafael, Documento Nacional de Identidad N° 23.131.216, nacido el 02 de noviembre de 1972, soltero (una hija) de nacionalidad argentina, Ingeniero, ambos con domicilio en calle Saturnino Torres N° 290, B° Mariano Moreno de Neuquén; celebraron el contrato social de “Grupo Medinaceli S.R.L.”. Domicilio de la Sociedad: En esta jurisdicción de ciudad de Neuquén y Provincia del Neuquén, calle Saturnino Torres N° 290, B° Mariano Moreno. Objeto: Comercializar, comprar, consignar, distribuir, exportar, importar, permutar, representar, revender y vender al por mayor y al por menor de calzado, indumentaria y marroquinería. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años. Capital: Pesos sesenta y siete mil (\$67.000,00). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más integrantes en forma individual o indistinta, socio o no, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Administradores: Designar Gerente al señor Medinaceli Marco Antonio. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o persona designada al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad parciales y rendiciones de cuenta especiales. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en los autos: “Grupo Medinaceli S.R.L. s/ Inscripción Contrato Social), (Expte. 25558/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 22 de junio de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 23-10-20

BAVIA S.R.L.

1) Socios: Maximiliano Gabriel Hernandorena, DNI N° 37.603.745, CUIT 20-37603745-3, argentino,

soltero, nacido el 26/05/1993, comerciante, domiciliado en calle Moritán N° 34 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Juan Franco Hernandorena, DNI N° 40.068.475, CUIT 20-40068475-9, argentino, soltero, nacido el 28/11/1996, comerciante, domiciliado en calle Moritán N° 34 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2) Fecha de Constitución: 14/07/2020 y modificación de fecha 21/09/2020. 3) Razón Social: BAVIA S.R.L.. 4) Domicilio Social: Ruta Provincial N° 7, Km. 5, Mercado Concentrador, Puesto N° 58 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la comercialización de frutas, verduras y alimentos. 6) Capital Social: El capital social será de pesos ochocientos mil (\$800.000,00). 7) Plazo de Duración: Su duración será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 8) Órgano de Administración: La sociedad será administrada y dirigida por uno o más Gerentes, socio o no. 9) El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año. 10) Representación: A cargo del Gerente el señor Maximiliano Gabriel Hernandorena, DNI N° 37.603.745.

1p 23-10-20

“PERPAD HNOS. SAS”

Por instrumento privado de fecha 21 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “PERPAD HNOS. SAS”. Socios: El Sr. Cristian Jesús Peralta, DNI 29.418.746, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29418746-5, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de mayo de 1982, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Antártida Argentina 1.845, Neuquén, Argentina; el Sr. Sergio David Peralta, DNI 35.310.138, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35310138-3, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de junio de 1990, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Rafael Obligado 1.040, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “PERPAD HNOS. SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Metalúrgica: La fabricación de estructuras metálicas. Soldaduras de cañerías. Fabricación de máquinas y herramientas agrícolas e industriales. Trabajos en general de hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales afines. Montajes de estructuras y elementos de las mismas. Trabajos de tornería mecánica e industrial metalúrgica. Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general, matricería y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. Carpintería metálica. Compra y venta de productos relacionados con la industria metalúrgica. B) Comercial: Compra y venta por cuenta propia o de terceros de aberturas de todo tipo, artículos de ferretería y materiales eléctricos; artículos para la construcción; pinturas y productos conexos; pinturas para plomería y gas; productos intermedios, desperdicios y desechos metálicos. Capital: \$37.800, dividido por 37.800, de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Cristian Jesús Peralta, suscribe a la cantidad de 18.900 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Sergio David Peralta, suscribe a la cantidad de 18.900 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 29.418.746, Cristian Jesús Peralta. Suplente/s: DNI 35.310.138, Sergio David Peralta. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 23-10-20

“LSK TECH SAS”

Por instrumento privado de fecha 20 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “LSK TECH SAS”. Socios: El Sr. Lucas Javier Lisiuk, DNI 33.621.618, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33621618-8, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de abril de 1988, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Panamá 1.815, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: “LSK TECH SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios: La prestación de servicios de ingeniería en instrumentación y control para estaciones de compresión de gas, bombeo de líquidos y generación eléctrica. Dirección de obra, configuraciones, precomisionado y puesta en marcha de instalaciones de compresión de gas, bombeo de líquidos y generación eléctrica. Tendido de cables y conexiones de sistemas de control para estaciones de compresión de gas, bombeo de líquidos y generación eléctrica. Calibración de instrumentos, mantenimientos correctivos de los sistemas de control, programación de PLC, HMI y diseño de nuevos sistemas. Programación y configuración de sistemas de control para diferentes procesos de Oil & Gas. Montaje y configuración de sistemas HMI. Montaje, configuración y puesta en marcha de tableros de control de unidades de bombeo y compresión. Sistemas de monitoreo y control de vibraciones para máquinas rotativas. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Lucas Javier Lisiuk, suscribe a la cantidad de 33.750 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 33.621.618, Lucas Javier Lisiuk. Suplente/s: DNI 16.692.688, Daniel Nicolás Lisiuk. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 23-10-20

BARSERVICES S.R.L.**Contrato Social e Instrumento Modificatorio**

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, República Argentina, por instrumento de fecha 04 de marzo de 2020 y modificatorio de fecha 28 de julio de 2020, se reúnen las siguientes personas: Ondrejka Marcela Adriana, 44 años, argentina, DNI 24.535.283, nacida el 23/04/1975, comerciante, casada en primeras nupcias con Bardelli Leonardo Daniel, domiciliada en Casimiro Gómez 283, Barrio Canal V de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Bardelli Leonardo Daniel, 48 años, argentino, DNI 22.133.321, nacido el 07/05/1971, comerciante, casado en primera nupcias con Ondrejka Marcela Adriana, domiciliado en Casimiro Gómez 283, Barrio Canal V de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén y deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina “BARSERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)” y tiene su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la comercialización en cualquiera de sus fases de productos poliméricos, así como la aplicación de pinturas y revestimientos especiales en cualquier ámbito y estadio de la operación industrial, especialmente en obras de la industria hidrocar-

burífera. La sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social es de pesos sesenta y siete mil (\$67.000). La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, debiendo ser socios necesariamente, quienes actuarán en forma individual e indistinta por tiempo indeterminado. Se fija como fecha de cierre del ejercicio social el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año, en dicha fecha se realizará un Balance General e Inventario. La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone la Cláusula Décima Segunda de este contrato. Quedan designados como socio Gerente: Ondrejka Marcela Adriana, DNI 24.535.283 y Bardelli Leonardo Daniel, DNI 22.133.321. El presente edicto fue ordenado en autos: "BARSERVICES S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N°: 25695/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 14 de octubre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 23-10-20

"VIÑAS DE LA CONFLUENCIA SAS"

Por instrumento privado de fecha 14 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad denominada "VIÑAS DE LA CONFLUENCIA SAS". Socios: La Sra. María Lorena Nicolás, DNI 26.117.182, CUIL/ CUIT/CDI N° 27-26117182-6, de nacionalidad argentina, nacida el 06 de octubre de 1977, profesión Escribana Pública, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Independencia 124, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Carlos Alberto Mabellini, DNI 22.116.190, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22116190-5, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de marzo de 1971, profesión Escribano Público, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Independencia 124, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "VIÑAS DE LA CONFLUENCIA SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país. A) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, elaboración, representación, consignación, distribución, acopio, exportación e importación, compraventa mayorista y minorista de toda clase de materias primas y productos derivados de la explotación agrícola, frutícola, vitivinícola, como cereales, frutos secos, nueces, así como de cualquier producto derivados del nogal, oleaginosas, pasturas, vinos, licores, champagne, sidra y otras bebidas fermentadas, no alcohólicas, aguas gaseosas, bebidas sin alcohol y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. B) Producción de Viñedos: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Bodegas, viñedos y explotación frutícola. Mediante la explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, teniendo especial dedicación el cultivo de la vid y frutos de diversas especies, también a través de la explotación frutícola de olivares y de viñedos, la explotación integral de la actividad forestal. C) Producción.

1p 23-10-20

"VAL - MAR SAS"

Por instrumento privado de fecha 05 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad denominada "VAL - MAR SAS". Socios: El Sr. Abraham Emanuel Farfan, DNI 37.857.732, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37857732-3, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de octubre de 1993, profesión constructor, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Cuenca 16, Sector 10, Mza. 4, Lote 13, 13, Neuquén, Neuquén, Argentina; La Sra. Nicole Daiana Solís, DNI 39.683.073, CUIL/CUIT/CDI N° 27-39693073-1, de

nacionalidad argentina, nacida el 22 de noviembre del 1995, profesión estudia, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Cuenca 16, Sector 10, Mza. 4 Lote 13, 13, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "VAL - MAR SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de mantenimiento de edificios y construcciones civiles. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Abraham Emanuel Farfan, suscribe a la cantidad de 23.625 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Nicole Daiana Solís, suscribe a la cantidad de 10.125 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 37.857.732, Abraham Emanuel Farfan. Suplente/s: DNI 39.683.073, Nicole Daiana Solís. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 23-10-20

"LOS GIGANTES SAS"

Por instrumento privado de fecha 28 de septiembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada "LOS GIGANTES SAS". Socios: El Sr. Mariano Andrés Bourquin, DNI 25.630.935, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25630935-2, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de febrero de 1977, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle La Pampa 1.731, B° Jardines Del Rey, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Diego Alejandro Bourquin, DNI 24.310.873, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24310873-0, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de enero de 1975, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Troitiño 2.504, Dúplex N° 22, B° 14 de Octubre, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "LOS GIGANTES SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) La explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería de acuerdo a las leyes vigentes o futuras, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería; que incluyen la explotación de edificios y otras instalaciones destinados a ese fin, bajo cualquier modalidad de servicios, tales como, motel, apart hotel, hostería, cabañas, dormis, albergues; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes; B) La explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades; C) Explotación de los servicios de gimnasio y spa integral; D) La organización de espectáculos artísticos, deportivos y culturales, la venta de las entradas a dichos eventos; E) La organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales; F) El desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de productos, bienes y servicios y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad; G) Realizar operaciones de franquicias, bajo cualquiera de sus modalidades referida a la actividad hotelera. Capital: \$40.000, dividido por 40.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Mariano Andrés Bourquin, suscribe a la cantidad de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Diego Alejandro

Bourquin, suscribe a la cantidad de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.310.873, Diego Alejandro Bourquin. Suplente/s: DNI 25.630.935, Mariano Andrés Bourquin. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 23-10-20

DMS GROUP S.A.

Edicto Rectificadorio

Se rectifica la publicación realizada el día 25 de septiembre de 2020, siendo el Directorio designado en Asamblea General Ordinaria N° 6 de fecha 15 de octubre de 2019, el siguiente: Presidente: Salcedo Julio Federico, titular del D.N.I. N° 24.671.951, de profesión Arquitecto. Vicepresidente: De Marchi Pablo Rodrigo, titular del D.N.I. N° 24.218.677, de profesión Arquitecto. Director Titular: De Marchi Emiliano, titular del D.N.I. N° 27.377.375, de profesión Arquitecto. Director Suplente: Pailamán María Laura, titular del D.N.I. N° 31.166.297, de profesión Arquitecta. Se procede de declarar los datos personales del Sr. De Marchi Pablo Rodrigo, titular del D.N.I. N° 24.218.677, nacido el 23 de mayo de 1975, estado civil soltero, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle Juan de Dios Filiberto N° 1.804 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

1p 23-10-20

III ALMAS SRL

Por instrumento de fecha 25 días del mes de agosto del año 2020, las siguientes personas: Puebla Carlos Alberto, de nacionalidad argentina, de 46 años de edad, estado civil casado, profesión comerciante, con domicilio en calle Colonia Alemana N° 1.366 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con DNI 23.592.906, CUIT 20-23592906-7; Puebla Roberto Iván Nicolás, de nacionalidad argentina, de 35 años de edad, estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio en calle Basabilbaso N° 1.529 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con DNI 31.319.909, CUIT 20-31319909-7 y Puebla Hilda Alejandra, de nacionalidad argentina, de 52 años de edad, estado civil casada, profesión comerciante, con domicilio en calle Máximo Salcedo N° 3.645 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con DNI 20.113.888, CUIT 23-20113888-4, celebraron el contrato social de III ALMAS SRL. Domicilio de la Sociedad: Colonia Alemana N° 1.366 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a la compra, venta, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de alimentos y bebidas. A tal fin, la sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo los actos que no le están prohibidos por las Leyes o el presente contrato. Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años. Capital: El capital social es de pesos sesenta y nueve mil (\$69.000,00) que se divide en seiscientos noventa (690) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales según lo estipula el Artículo 1881 del Código Civil y el Artículo 9 del Decreto-Ley 5965/63. En consecuencia puede celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, como por ejemplo: Operar con todo tipo de Bancos o instituciones financieras, oficiales, privadas o mixta, nacional o del extranjero. Otorgar a una o más personas poderes judiciales con el objeto y la extensión que juzguen conveniente. Administradores: Se designa como Gerente a Carlos Alberto Puebla, DNI N° 23.592.906, CUIT 20-23592906-7, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de setiembre de 1973, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en la calle Colonia Alemana N° 1.366 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio especial, conforme Art. 256 Ley 19550 por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal, en calle Colonia Alemana N° 1.366 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. Fiscalización: Prescinde de Sindicatura (Art. 284 Ley 19950). El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "III ALMAS S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 25844/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 15 de octubre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 23-10-20

"PATAGONIA CONSULTORÍA FINANCIERA S.R.L."

Se hace saber que con fecha 19 de octubre de 2020, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "PATAGONIA CONSULTORÍA FINANCIERA S.R.L.". Socios: El Sr. Alejandro Eber Domínguez, D.N.I. N° 23.001.124, C.U.I.T. 23-23001124-9, de nacionalidad argentina, de profesión Licenciado en Educación, nacido el 17 de septiembre de 1972, estado civil soltero, con domicilio real en Sector D, Peatonal 21, Dúplex 5, Barrio Ciudad Industrial Jaime de Nevares s/n de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. Jorge Juan Adrián Durán, D.N.I. N° 13.812.469, C.U.I.T. 20-13812469-0, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de marzo de 1960, de estado civil casado en primeras nupcias con María Lilia Brissio, DNI 18.561.923, C.U.I.T. 27-18561923-6, de profesión Contador Público, con domicilio real en Haití 795 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, con fondos propios, conceder créditos financieros, comerciales, de consumo, personales, con las garantías que en cada caso se convengan y por los plazos y formas de pago que se acuerden. Podrá también adquirir y ceder a cualquier título letras, pagarés, prendas, warrants, facturas, cheques comunes o de pago diferido, giros y toda especie de documentos negociables, otorgar avales, fianzas u otras garantías; aceptar letras, giros y otras libranzas. Realizar todas las operaciones financieras, excepto las que requieran el concurso público de capitales o que sólo puedan ser llevadas a cabo por las sociedades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Plazo de Duración: 90 años. Capital Social: \$300.000,00 (pesos trescientos mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del socio Gerente, en forma individual. Organización de la Representación Legal: Sr. Jorge Juan Adrián Durán, D.N.I. 13.812.469, quien tendrá a su cargo la administración, representación legal y uso de la forma social y las demás facultades que por Ley le correspondan. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 23-10-20

LICITACIONES**REPÚBLICA ARGENTINA****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SECRETARÍA DEL INTERIOR Y GOBIERNO LOCALES****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020****ALQUILER DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y
GOBIERNOS LOCALES****FECHA Y HORA DE APERTURA: Miércoles 28 de octubre de 2020 11:00 Horas.****LUGAR: Julio Argentino Roca N° 565 de Neuquén Capital.****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES****Expte. 9700-000254/2020 - Expediente Electrónico N° EX-2020-00045812-NEU-LEGAL#SIGL****Licitación Pública N° 01/2020****Objeto:** Alquiler de dos (02) camionetas 4x4 y dos (02) automóvil Sedan.**Destino:** Secretaría del Interior y Gobiernos Locales.**Lugar y Fecha de Apertura:** En la Oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales, sita en Julio Argentino Roca N° 565 de Neuquén Capital, el día 28 de octubre de 2020 a las 11:00 hs..**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

Artículo 1º: Especificaciones de la Contratación: El Pedido de Presupuesto forma parte del presente Pliego, el contrato de alquiler será hasta 31 de mayo de 2022. El periodo de contratación es de 18 meses, con opción a prórroga hasta dos veces y por el lapso de 12 meses cada una de las prórrogas según se detalla en el Anexo Pedido de Presupuesto.

Cuando las especificaciones técnicas coincidan con las características especiales de alguna Marca, es sólo a los fines indicativos del tipo de elemento que se quiere adquirir y no son excluyentes de unidades con características similares y que cumplan con los requerimientos exigidos en el Pedido de Presupuesto.

1.2 Lugar de Entrega: Las camionetas y automóviles serán entregadas en la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales, sito en calle Roca 565 de la ciudad de Neuquén.

1.3 Plazo de Entrega: Será de 07 días a partir de la recepción de la orden de compra.

1.4 Plazo Mantenimiento de Oferta: El mantenimiento de oferta será de treinta (30) días a partir del día siguiente a la apertura. Para el supuesto caso que no pudieren resolverse las adjudicaciones dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, el organismo contratante deberá solicitar un nuevo término de mantenimiento dejando constancia en las actuaciones.

1.5 De las Consultas: Los interesados que necesiten aclaraciones técnicas y/o documentación a

presentar del vehículo a cotizar que compone el presente llamado, deberán plantearla por escrito en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales, sita en calle Julio Argentino Roca N° 565, Neuquén Capital - Teléfono: (0299)4495903, las mismas serán contestadas de igual forma en un plazo de 24 hs..

Las consultas deberán ser presentadas como máximo hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de sobres, no admitiéndose pedidos de aclaración con posterioridad a esa fecha.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN LEGAL

Artículo 2º: Oferentes Admisibles.

2.1 Régimen Jurídico de la Contratación: La contratación se realiza dentro del marco de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y Ley 1284 de Procedimiento Administrativo.

2.2 Domicilio Legal: Los oferentes deberán constituir domicilio a los efectos de la licitación en la ciudad de Neuquén.

Todas las notificaciones se tendrán por válidas en dichos domicilios.

Toda modificación del domicilio constituido tendrá validez cinco (5) días corridos después de haber sido notificado en forma fehaciente a la Dirección.

2.3 Habilitaciones: Sólo podrán participar empresas que se encuentren Habilitadas para desarrollar las actividades específicas.

Artículo 3º: Oferentes Excluidos.

No podrán ser aceptados como oferentes quienes, individualmente o en conjunto, no reúnan las condiciones solicitadas en este Pliego o se encuentren comprendidas en algunos de los siguientes casos:

- a) Que tengan alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado Provincial.
- b) Posean sanciones vigentes en el Padrón de Proveedores de la Provincia.
- c) Se hallen en estado de convocatoria de acreedores sin concurso aprobado, en quiebra o liquidación, mientras no obtengan su habilitación.
- d) Se encuentren inhabilitados por condena judicial, inhibidas o concursadas civilmente.
- e) Empresas cuyos socios o miembros del Directorio tengan pendientes causas y/o condenas en la justicia penal.
- f) Sean evasoras o deudoras morosas impositiva o provisionalmente declarados por decisión judicial o administrativa firme.
- g) Serán considerado oferentes excluidos los que tengan el mismo representante u apoderado, como así también aquellos cuya actividad que se ofrece no esté incluida en el objeto social del ente según su contrato social, siendo requisito que tal situación sea con fecha anterior al acto de apertura.

Los oferentes deberán acompañar una Declaración Jurada en la que manifiesten que no se hallan incurso en ninguna de las causales señaladas precedentemente.

Artículo 4º: Conocimiento de Antecedentes.

Ningún oferente podrá alegar falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, sus reglamentaciones, demás disposiciones administrativas del Pliego y de la documentación que lo integre.

A tales efectos los oferentes poseen un régimen previo de aclaraciones específico.

Artículo 5º: Presentación de Propuestas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el lugar y hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre u otro envoltorio cerrado de forma que no pueda abrirse sin violarse, conteniendo todos los documentos requeridos.

Los sobres de presentación no tendrán membretes o inscripciones que identifiquen al proponente y llevarán como leyenda el Número de Licitación, el lugar, fecha y hora del acto de apertura.

Cuando con posterioridad al llamado se declarara feriado o se acordara asueto o por caso fortuito o fuerza mayor no se celebrara el acto de apertura, éste tendrá lugar el siguiente día hábil administrativo a la misma hora.

Artículo 6º: Conformidad con la Documentación.

La sola presentación de la propuesta implica que el oferente acepta todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y sus complementos. No podrán consignarse condicionamientos o reservas a sus cláusulas ya que de así hacerlo, la oferta será rechazada. Como así también, no podrá alegar desconocimiento.

CAPÍTULO III: GARANTÍAS

Artículo 7º: Garantías Requeridas.

7.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta: Las propuestas deberán ser afianzadas con un pagaré a la vista y Sin Protestó equivalente al 10% del importe total cotizado, a nombre del Estado Provincial del Neuquén, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 23º del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 8º: Falta o Insuficiencia en las Garantías.

Para los casos de falta de garantía, deficiencia por defecto de ella con independencia de su entidad, o las incorrecciones formales o sustantivas de la misma conforme los términos de este Pliego, será de aplicación el Artículo 38º del Reglamento de Contrataciones.

CAPÍTULO IV: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 9º: Presentación de las Ofertas.

9.1 Forma de Presentación.

- a) Las ofertas se presentarán por duplicado y NO podrán ser redactadas en lápiz.
- b) Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos, enmendaduras, tachaduras o testados deberán ser debidamente aclarados, salvados y firmados en forma adicional.
- c) El duplicado quedará en reserva y en poder de la Dirección.
- d) El requisito de presentación por duplicado no será exigible respecto de los Pliegos, Anexos, Aclaraciones y Circulares, bastando su presentación en un solo ejemplar incluido en la presentación original.
- e) Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos constarán en la presentación original. Las restantes, podrán ser fotocopias de aquellas, firmadas por el oferente y representante técnico.
- f) De provenir las legalizaciones o certificaciones de extraña jurisdicción, deberán contar con la autenticación de firma por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad competente que corresponda según el caso.

9.2 Identificación de la Oferta: Los oferentes deberán realizar sus propuestas, por duplicado, redactadas en idioma español, y demás condiciones que se establecen en el Pliego. Dichas propuestas serán presentadas en sobre cerrado, en los que se consignará en su exterior el siguiente texto:

Alquiler de Vehículos destinados a la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales.**Expte. N° 9700-000254/2020.-****Expediente Electrónico N° EX-2020-00045812-NEU- LEGAL#SIGL****Licitación Pública N° 01/2020****Apertura: Fecha 28/10/2020 - Hora: 11:00 hs..**

9.3 Plazo de Presentación: Los oferentes podrán presentar sus ofertas hasta el horario y fecha indicados para el Acto de Apertura. Pasada la hora fijada, no se admitirán nuevas propuestas, aún cuando no hubiere comenzado la apertura de sobres.

9.4 Firma de la Documentación: La totalidad de la documentación que integra la oferta deberá estar sellada y firmada en todas sus fojas y reverso en caso de corresponder por el oferente o su apoderado autorizado, para lo cual deberá adjuntar a la oferta el Poder que acredite su condición.

9.5 De la Cotización: Se considerará que los precios cotizados contemplan, la provisión de materiales y todas las incidencias y/o gastos que demanden los Servicios, incluido las tareas complementarias, auxiliares, impuestos, como así también cualquier otro rubro afín al trabajo licitado. La cotización deberá realizarse en moneda corriente de la República Argentina y considerando la condición de consumidor final que tiene la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales frente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que los precios ofertados deberán contener dicho tributo.

Artículo 10º: Del Rechazo de las Ofertas.

Serán rechazadas todas las ofertas que no cumplan con lo establecido en el Artículo 38º del Reglamento de Contrataciones.

1. En el Acto de Apertura:

- a) Falta de garantía en los términos del Artículo 23º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.
- b) Falta de firma del proponente en la documentación.

2. Con Posterioridad al Acto de Apertura:

- a) No presentación del sellado de Ley.
- b) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.
- c) Documento de garantía insuficiente que no sea subsanado en el término que establezca el funcionario competente.
- d) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas del Padrón de Proveedores y Licitaciones.
- e) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales o particulares de los pliegos respectivos.
- f) Cuando los oferentes no contesten las aclaraciones requeridas por los organismos contratantes en un plazo de 72 hs..
- g) Cuando no cumplan las formalidades o especificaciones de la contratación. Los oferentes que no cumplieren, con posterioridad al acto de apertura, el sellado de Ley y toda enmienda o raspadura que no está debidamente salvada por el oferente, a pedido del organismo contratante en el plazo que este indique, serán considerados desistidos y se le aplicará las sanciones previstas en el Art. 71º Inc. 1) del Reglamento de Contrataciones.
- h) Cuando la Dirección solicite a los oferentes regularizar aquellos requisitos que considere subsanables, desestimándose todas las ofertas que no den cumplimiento a los mismos en un plazo de 72 hs..

Artículo 11º: Oferta Única.

La adjudicación se llevará a cabo aunque se hubiera presentado una sola propuesta, siempre y cuando la misma reúna condiciones de calidad, capacidad e idoneidad para el cumplimiento de las prestaciones y conveniencia para el Interés Público.

Artículo 12º: Contenido del Sobre.

El sobre, debidamente cerrado, deberá contener la siguiente documentación, la que a los fines de posibilitar una metodológica y racional comparación y evaluación de las ofertas, deberá ser presentada por el oferente conforme a la secuencia establecida en el Pliego tanto a su orden como a su expresión. Contendrá:

1. La presentación de oferta y de presupuesto que acompañan este Pliego de Bases y Condiciones.
2. Un ejemplar del Pliego original con sus Anexos, y Notas Aclaratorias si las hubiera, sellado y firmado en todas sus fojas y reverso en caso de corresponder por el/los representante/s legal/es. Asimismo deberá adjuntar la constancia de pago del Sellado Fiscal de acuerdo a la Ley Impositiva vigente, correspondiente a todas las fojas de la documentación que presente dentro del sobre-oferta. A efectos del sellado, podrá concurrir a la Dirección de Recaudaciones de la Provincia del Neuquén dependiente de la Dirección Provincial de Rentas, o en sus Delegaciones, siendo el valor de \$5 por foja.
3. Declaración Jurada en la que los proponentes manifiesten que no se hallan en forma individual o conjuntamente incurso en ninguna de las causales señaladas en el Artículo 3º del presente.
4. Garantía del Mantenimiento de Oferta.
5. Inscripción en el padrón de proveedores de la Provincia de Neuquén: Será obligatoriedad de los proveedores presentar el certificado que acredite su inclusión conteniendo la siguiente leyenda: Otorgado y actualizado de acuerdo a la Disposición N° 73/04, bajo la pena de tenerlo por Desistido en caso de no regularizar dicha situación antes de la Preadjudicación.
6. Para el caso de sociedades legalmente constituidas, acompañar fotocopia del contrato social (última notificación vigente a los efectos de constatar la inclusión de la actividad dando cumplimiento al Art. 3º inc. G) debidamente autenticado, última acta de asamblea designando al Directorio y el Poder que faculta al representante para presentarse en Licitaciones.
7. Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
8. Decreto 1394/2014: Establézcase que el requisito obligatorio de los Proveedores/o Contratistas del Estado de no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el Fisco Provincial, requerido en el Artículo 88º inciso d) del Anexo II del Decreto N° 2758/95 - Reglamentos de Contrataciones, siendo responsabilidad del SAF realizar las comprobaciones correspondientes dentro de los dos (02) días hábiles posteriores al acto de apertura. En el supuesto caso de detectarse inconsistencias o existencias de deudas, se le otorgará un plazo mínimo de dos (02) días para regularizar su situación ante la D.P.R., el plazo otorgado computará a partir del día hábil siguiente a la misma; la falta de regularización dará lugar a tenerlo por desistido y le será de aplicación las penalidades del Art. 71º Inc. 1) del Reglamento de Contrataciones.
9. **Régimen de Promoción de las Actividades Económicas en la Provincia del Neuquén:** A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Provincia del Neuquén - Ley 2683, los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los Certificados de "producto neuquino" y "de calidad" (de corresponder), emitidos por el Centro PyME y los organismos certificantes, respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica la pérdida del beneficio que correspondiere". Toda otra documentación que el oferente estime conveniente para una mejor evaluación de la oferta, la que deberá presentarse a continuación de la citada.
10. Deberá presentar vigente el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos otorgado por la Oficina Provincial de Contrataciones.

11. Deberá presentar Constancia de VTV verificación técnica vehicular.

CAPÍTULO V: DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 13°: Preadjudicación.

Luego de la apertura de Sobres se procederá a realizar la evaluación preadjudicando a la propuesta que mejor contemple la calidad y el precio en relación al pedido de contratación, teniendo en cuenta los principios del Artículo 63° de la Ley 2141 y Artículo 45° del Reglamento de Contrataciones.

La Comisión de Evaluación y Preadjudicación, o quien ésta designe, tendrá la facultad de auditar la información suministrada por el Oferente, debiendo éste facilitar todo trámite de verificación y las gestiones necesarias. El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo de la oferta.

13.1 Notificación de la Preadjudicación: La Comisión notificará a todos los oferentes calificados el resultado de la adjudicación provisional o preadjudicación.

Artículo 14°: Impugnaciones a la Preadjudicación.

Los oferentes tendrán un plazo perentorio de 72 horas a partir de la notificación, según Art. 49 Decreto Reglamentario 2758/95, para formular las observaciones que estimen corresponder.

Artículo 15°: Decisión del Comitente - Observaciones.

La calificación de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación son solo actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los proponentes, ni obligan al funcionario competente a resolver la adjudicación, salvo respecto de violación a las formalidades del Acto o eventual violación al principio de igualdad de los participantes. Las observaciones a la calificación podrán presentarse juntamente con la impugnación. La resolución de estas observaciones no excederá los quince (15) días hábiles administrativos.

Artículo 16°: Mejora de Oferta.

En el caso que a criterio de la comisión de preadjudicación o a raíz de la intervención de competencia de la Oficina Provincial de Contrataciones resultare que los precios pretendidos superan los valores vigentes en el mercado, el SAF podrá solicitar una mejora de oferta a la empresa que ajustada al pliego, ofrezca el precio más conveniente.

Artículo 17°: Adjudicación.

La adjudicación se efectuará a favor de la oferta más conveniente a los intereses de la Hacienda Pública y que cumpla con la calidad y precio en relación a la satisfacción de las necesidades que originaron el pedido de contratación. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido por la Ley 2683 y el Decreto N° 2178/10.

Artículo 18°: Notificaciones.

Los actos que se individualizan en el Pliego y se notifican al interesado, podrán hacerse por los siguientes medios:

- a) Acceso al Expediente.
- b) Recepción de copias.
- c) Presentación del Interesado.
- d) Cédula del domicilio constituido.
- e) Telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega o carta documento.
- f) Edictos.

CAPÍTULO VI: DE LA ORDEN DE COMPRA

Artículo 19°: Emisión y Aceptación.

La emisión y aceptación de la orden de compra se llevará a cabo dentro del plazo de mantenimiento de oferta original o ampliada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7° del presente Pliego.

Si el adjudicatario no aceptase la orden de compra dentro del plazo de tres días de notificado, la adjudicación será dejada sin efecto con pérdida total de la garantía, pudiendo resultar adjudicado el oferente que lo siga en el orden de mérito, si ello fuera conveniente a los intereses fiscales del comitente.

Si la falta de emisión de la orden de compra fuera atribuible al comitente, el adjudicatario podrá solicitar que la adjudicación se deje sin efecto con devolución del depósito de garantía. Esta situación no otorga derecho a reclamo de ninguna naturaleza.

Artículo 20°: Sellado de la Orden de Compra.

El sellado de la orden de compra deberá ajustarse a lo establecido en las normas provinciales impositivas vigentes.

CAPÍTULO VII: DEL PAGO

Artículo 21°: Facturación y Forma Pago.

- Remito: Se presentará remito conformado con sello y firma del responsable del sector requirente, en el que se indicará número de Expediente, número de Licitación y número de Orden de Compra y/o Servicio.
- Factura: La Facturación deberá venir acompañada por el remito conformado con sello y firma del responsable, en la que se indicará número de Expediente, número de Licitación y número de Orden de Compra y/o Servicio.

Previo a la realización del pago el contratado deberá acompañar copia de pago del seguro contratado, y copia del pago de la patente, sin poder alegar falta de pago del valor locativo mensual. El pago se hará efectivo dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura. Se realizará mediante acreditación en Cuenta Bancaria a la Vista del Proveedor y/o Contratista en el Banco Provincia de Neuquén S.A. (Decreto N° 0367/04 y Resolución 66/04).

CAPÍTULO VIII: PENALIDADES

Artículo 22°: Cuando el adjudicatario incurra en el incumplimiento de las obligaciones contractuales será pasible de las sanciones establecidas en el Artículo 71° y siguientes del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 de la Provincia.

CLÁUSULAS PARTICULARES

Artículo 23°: Los oferentes deberán indicar marca, modelo, año y otras características que permitan una mejor identificación del vehículo ofrecido; presentar copia fiel del certificado de locación de vehículo otorgado por Oficina Provincial de Contrataciones. En caso de no aclararse, se entiende que el vehículo en cuestión es el solicitado en el pedido de presupuesto.

Artículo 24°: El oferente deberá presentar en el momento de la apertura un instructivo de la metodología a seguir ante la eventualidad de fallas o accidentes donde se incluirá, números de teléfono, nombre de personas referenciales y todo otro dato a tener en cuenta. En caso de incumplimiento en la aplicación de dicha metodología, será de aplicación el Artículo 71° del Reglamento de Contrataciones. No se aceptará como válida la presentación de Contrato de Comodato o Factura Proforma para locación del servicio.

Artículo 25°: Los vehículos ofertados tienen que presentar copia fiel de Recibo de Patente Pago al día de la presentación, Constancia de Verificación Técnica Vehicular o Revisión Técnica Obligatoria, hasta 6 meses: Exentos. De 6 meses a 3 años: Anual y después de los 3 años: Semestral. Póliza de Seguro contra todo riesgo, que deberá además tener una cláusula de No Repetición a favor de la Provincia del Neuquén.

Artículo 26°: El oferente, en forma previa a la preadjudicación y a pedido de la Dirección Provincial de Administración, deberá disponer de la titularidad registral de los vehículos ofrecidos. El no cumplimiento de este requisito facultará a la administración a rechazar su oferta. El oferente deberá presentar Cédula azul o poder para transitar y/o salir del País a nombre de la persona que la Dirección Provincial de Administración indique.

Artículo 27°: Los vehículos que se suministre en locación, deberán estar en óptimas condiciones mecánicas. En forma previa a la preadjudicación, la Administración podrá solicitar la inspección ocular y mecánica de los vehículos.

Artículo 28°: La unidad contratada deberá ser entregada en el lugar, día y hora indicada por la Dirección Provincial de Administración. La Dirección Provincial de Administración solicitará en forma previa a la preadjudicación la siguiente documentación:

1. Póliza de seguro contra todo riesgo sin franquicia o con franquicia a cargo del propietario de la unidad, la que deberá además tener una cláusula de No Repetición a favor de la Provincia del Neuquén.
2. Recibo de pago de póliza o certificado de cobertura al día.
3. Recibo de pago de patentes al día.
4. Título de Propiedad del Automotor o autorización suscripta por el propietario con firma certificada ante Escribano Público.
5. Elementos de seguridad: Matafuego adherido en el interior o con estuche, botiquín de primeros auxilios, una rueda de auxilio, balizas, lanza, cricket, llave rueda, un juego de cadenas para nieve del rodado correspondiente.
6. Certificado actualizado de verificación técnica.

Artículo 29°: El vehículo que se suministre en locación deberá estar asegurado contra todo riesgo, sin franquicia o con franquicia a cargo del propietario de la unidad, la que deberá además tener una cláusula de No Repetición a favor de la Provincia del Neuquén.

Artículo 30°: Todos los gastos de lubricantes, reparaciones y mantenimientos, estarán a cargo del titular del vehículo.

Artículo 31°: Todos los gravámenes que recaigan sobre el bien objeto del contrato, corren por cuenta del contratado.

Artículo 32°: El abono mensual incluye kilometraje libre, que será tenido como Cargo Fijo Mensual.

Artículo 33°: El precio será fijo e inamovible durante la vigencia del presente contrato.

Artículo 34°: La prestación del servicio licitado no podrá ser cedida ni transferida sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación, en caso de incumplimiento de esta cláusula se dejará sin efecto la adjudicación.

Artículo 35°: Rige para la presente, las disposiciones del Anexo II - Decreto N° 2758/95 - Reglamento de Contrataciones.

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente:

1- CONSTITUYO DOMICILIO LEGAL EN CALLE N° DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, SOMETIÉNDOME EXPRESAMENTE A LA JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO, FIJANDO DOMICILIO LEGAL EN CALLE N° DE LA CIUDAD DE DOMICILIO ELECTRÓNICO: TEL/FAX:

2- MANIFIESTO QUE ESTA FIRMA POSEE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES Y LICITADORES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN N° VENCIENDO EL DÍA/...../20.....

3- DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY QUE FIRMO EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CLÁUSULAS GENERALES Y PARTICULARES EN VIRTUD DE POSEER FACULTADES SUFICIENTES.

FIRMA

DNI N°

ACLARACIÓN Y SELLO

SECRETARÍA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES

PEDIDO DE PRESUPUESTO

Apertura: 28-10-2020.
Hora: 11:00.

Expediente 2020-9700-000254/0

Licitación Pública (Sobre Único) N° 1

Lugar Apertura de Sobres: Dirección Provincial de Administración.

Presentación de Ofertas: Dirección Provincial de Administración.

Domicilio en: (Roca 565) - Neuquén.

Sírvase cotizar por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan. La sola presentación de oferta obliga al oferente al sometimiento de las Reglamentaciones establecidas en el Anexo II del Decreto 2758/95, sus modificatorios y complementarios (Reglamento de Contrataciones).

Se comunica al Proveedor que al momento del Acta de Apertura se dará cumplimiento al Dto. 1394/14 sobre el Certificado de Cumplimiento Fiscal Web.

Re. Cant. Sol.	Cant. Sol.	Per. Sol.	Ítem	Per. Ofr.	Cant. Ofr.	Precio Unitario	Precio Total
----------------------	---------------	--------------	------	--------------	---------------	--------------------	-----------------

1	2	18	ALQUILER DE AUTOMÓVILES; Categoría Alta Gama - Cantidad de Puertas 4 - Modelo No superior a 2 años - Con Aire Acondicionado - Dirección Asistida - Nivel de Seguridad Doble Airbag Delantero - Tracción Delantera - Tipo de Combustible Nafta - Tipo de Seguro Contra Todo Riesgo con Franquicia - Accesorios sin chofer - Unidad de cotización Mensual - Marca Sugerida: null . Fecha Inicio de Prestación: 01/07/2020. Marca Ofrecida:			\$	\$
2	1	18	ALQUILER DE CAMIONETA; Tipo Doble Cabina - Cantidad Puertas 4 - Tipo de Seguro Contra todo riesgo con franquicia - Tracción 4 x 4 - Modelo 2018 en adelante - Accesorios Con aire acondicionado y calefacción, dirección asistida, jaula antivuelco, cobertor de caja, lona cobertora, cadenas de nieve, estribos, control de tracción, kit de seguridad, kilometraje libre, sin combustible, sin chófer - Unidad de cotización Mensual - Marca Sugerida: null Fecha Inicio de Prestación: 01/07/2020.			\$	\$

SAFIPRO - Sistema de Contrataciones de la Provincia del Neuquén.

Re.	Cant. Sol.	Per. Sol.	Ítem	Per. Of.	Cant. Of.	Precio Unitario	Precio Total
			Marca Ofrecida:			\$	\$
3	1	18	ALQUILER DE CAMIONETA; Tipo Doble Cabina - Cantidad Puertas 4 - Tipo de Seguro Contra todo riesgo con franquicia fija - Tracción 4 x 4 - Modelo último - Accesorios Sin Chofer - con Cúpula - Con cobertor de caja - Accesorios con aire acondicionado, dirección asistida, kilometraje libre, sin combustible - Unidad de cotización Mensual - Marca Sugerida: Toyota - Fecha Inicio de Prestación: 01/07/2020. Marca Ofrecida:				

Total Cotizado:

SAFIPRO - Sistema de Contrataciones de la Provincia del Neuquén.

Cantidad de Renglones a Cotizar: 3.

Mantenimiento de Oferta: 30 días.

Forma de Pago: Treinta días fecha factura.

Plazo de Entrega: 7 días.

Cronograma de Entrega:

	Cant. Sol.	Plazo de Entre	Dependencia
1	2	7	DIRECCIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES.
2	1	7	DIRECCIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES
3	1	7	DIRECCIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

Firma

Referencias:

Re (N° de Renglón) Cant. Sol. (Cantidad Solicitada) Per. Sol. (Cantidad de Periodos Solicitados).

Cant. Of. (Cantidad Ofertada) Per. Of. (Cantidad de Periodos Ofertados).

Pedido de Presupuesto

Anexo

Apertura: 28-10-2020.
Hora: 11:00.

Expediente 2020-9700-000254/0.

Licitación Pública (Sobre Único) N° 1.

Lugar: Roca 565.

Presentación de Ofertas:

Descripción
1. ALQUILER DE AUTOMÓVILES; Categoría Alta gama - Cantidad de Puertas 4 - Modelo No superior a 2 años - Con Aire Acondicionado - Dirección Asistida - Nivel de Seguridad Doble Airbag Delantero - Tracción Delantera - Tipo de Combustible Nafta - Tipo de Seguro Contra Todo Riesgo con Franquicia - Accesorios sin chofer - Unidad de cotización Mensual - Marca Sugerida: null. Tracto sucesivo: Si - Fech. Ini.: 01/07/20 - Prórrogable: Si - Cant.: 2 - Plazo: 12.
-----Detalle----- Marca sugerida: Renault - Ford - Peugeot - Toyota , equipamiento: Con baúl, juego de cadenas para nieve correspondiente, balizas, botiquín de primeros auxilios, matafuegos, barra de remolque o cuarta metálica con cadenas extensibles y chaleco balizas.

2 ALQUILER DE CAMIONETA; Tipo Doble Cabina - Cantidad Puertas 4 - Tipo de Seguro Contra todo riesgo con franquicia - Tracción 4 x 4 - Modelo 2018 en adelante - Accesorios con aire acondicionado y calefacción, dirección asistida, jaula antivuelco, cobertor de caja, lona cobertora, cadenas de nieve, estribos, control de tracción, kit de seguridad, kilometraje libre, sin combustible, sin chofer - Unidad de cotización: Mensual - Marca Sugerida: null.

Tracto sucesivo: Si - **Fech. Ini.:** 01/07/20 - **Prórrogable:** Si - **Cant.:** 2 - **Plazo:** 12.

-----Detalle-----

Marca sugerida: Toyota Hilux 4x4 - doble cabina - seguro contra todo riesgo - modelo no superior a dos (02) años - Accesorios sin chofer - Unidad cotización mensual.

3. ALQUILER DE CAMIONETA; Tipo Doble Cabina - Cantidad Puertas 4 - Tipo de Seguro Contra todo riesgo con franquicia fija - Tracción 4 x 4 - Modelo último Accesorios Sin Chofer - con Cúpula - Con cobertor de caja - Accesorios con aire acondicionado, dirección asistida, kilometraje libre, sin combustible - Unidad de cotización Mensual - Marca Sugerida: Toyota.

Tracto sucesivo: Si - **Fech. Ini.:** 01/07/20 - **Prórrogable:** Si - **Cant.:** 2 - **Plazo:** 12.

-----Detalle-----

Marca sugerida: Toyota Hilux SRV - equipamiento:

*Caja automática.

*Airbags delanteros para conductor y acompañante.

*ABS.

*Asistente de frenado de emergencia.

*Apoya cabezas traseros.

*Asistente de descenso en pendiente.

*Control de estabilidad.

SAFIPRO - Sistema de Contrataciones de la Provincia del Neuquén

Descripción

*Control de tracción.

*Faro antiniebla trasero.

*Sistema de alarma perimetral y volumétrica.

*Cierre centralizado de puertas.

*Selector electrónico de tracción 4x4.

JAULA ANTI-VUELCO, TAPA RÍGIDA COBERTORA DE CAJA EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO, JUEGO DE CADENAS PARA NIEVE CORRESPONDIENTE, BALIZAS, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, MATAFUEGOS, BARRA DE REMOLQUE O CUARTA METÁLICA CON CADENAS EXTENSIBLES Y CHALECO BALIZAS.

SAFIPRO - Sistema de Contrataciones de la Provincia del Neuquén.

1p 23-10-20

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 20/2020

Objeto: Adquisición de indumentaria y calzado temporada verano.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: Lunes 9 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día jueves 22 de octubre y hasta el día miércoles 4 de noviembre de 2020, en la Dirección General de Determinación Tributaria- División Cementerio y Tasas Varias - Rivadavia 151- Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

Valor del Pliego: Pesos dos mil (\$2.000,00).

2p 23 y 30-10-20

REPÚBLICA ARGENTINA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO UPEFE

PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES

CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 2929-OC/AR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° PIMU-220-LPN-O

“MEJORAMIENTO INTEGRAL CASCO URBANO AÑELO”

La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente, el costo del “Programa de Inversiones Municipales” - Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR y se propone utilizar parte del mismo para financiar la siguiente obra:

Obra: “Mejoramiento Integral Casco Urbano Añelo”.

Presupuesto Oficial: \$104.703.077,60.

Plazo de Ejecución: 300 días (trescientos días).

Requisitos de Calificación: Acreditar volúmenes iguales o mayores a: \$94.232.769,89 para VAC (volumen anual de contratación); \$20.940.615,53 para Activos Líquidos; \$125.643.693,12 para VAD (volumen anual disponible) y haber ejecutado 2 (dos) obras de naturaleza y complejidad similar, todo ello de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 1.047.030,77.

Valor del Pliego: Sin valor.

Consulta y Obtención de Pliegos: Disponible en forma gratuita en: <https://www.upefe.gob.ar>. Asimismo, los interesados que no hubieren podido obtener la copia del Pliego por medios electrónicos, podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo y sus aclaraciones -si las hubiere- en formato digital, en las oficinas de UPEFE, Gobierno del Neuquén, sitas en calle Belgrano N° 398, Piso 9, ciudad de Neuquén, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. A fin de ser notificados de todas las novedades de la licitación (como pueden ser circulares modificatorias, postergación de la fecha de apertura, etc.), todos los interesados en participar deberán enviar un correo a: contratacionesupefe@neuquen.gov.ar de tipo personal y no institucional, que garantice el anonimato de los eventuales participantes del proceso. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

Asimismo se destaca que la presentación de ofertas en el presente proceso implica la aceptación voluntaria por parte del oferente de la obligación de mantenerse informado en relación al mismo mediante su consulta en <http://www.upefe.gob.ar> y la declaración de que no ha alterado ni el documento ni las

comunicaciones aclaratorias, en caso de haberse emitido, bajo apercibimiento de rechazar su oferta in límine.

Recepción de Ofertas: Para las ofertas que se presenten antes del día fijado para la apertura, la dirección es: calle Carlos H. Rodríguez N° 421, Piso 2 (Mesa de Entradas UPEFE), ciudad de Neuquén - Provincia del Neuquén (CP 8300) - República Argentina en el horario de 8 a 12.30 horas.

Las ofertas a presentar el mismo día de la apertura podrán hacerlo hasta las 12.30 horas del día 30 de noviembre de 2020, en calle Carlos H. Rodríguez N° 421, Piso 2, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén (CP 8300) - República Argentina.

Apertura de Ofertas: A las 13.00 horas del día 30 de noviembre de 2020, en calle Carlos H. Rodríguez N° 421, Piso 5, ciudad de Neuquén - Provincia del Neuquén - República Argentina.

1p 23-10-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

Licitación Pública N° 17/20

Objeto: Adquisición de materiales destinados a contingencia: Láminas fusibles.

Fecha de Apertura: 6 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito calle La Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes páginas Web: www.epen.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.

1p 23-10-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

“POLICÍA”

Licitación Pública N° 01/2020

Expediente N° 9820-000925/2020

Expediente Electrónico N° EX2020-051126-NEU-FINAN#POL

Objeto: Adquisición de diez (10) camionetas doble cabina, tracción 4x2; ocho (08) camionetas doble cabina tracción 4x4; ocho (08) camionetas cabina simple tracción 4x2, destinadas al Plan de Seguridad Policial año 2020.

Fecha de Apertura: El día 05 de noviembre de 2020, doce (12:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital, C.P. (8300) - Teléfono: (0299) 4424100 - (Interno: 2034), en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08.00 a 17.00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4424100 - (Interno: 2034), de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública N° 02/2020

Expediente Físico N° 9820-002058/2020

Expediente Electrónico N° EX- 2020- 00246174-NEU-POLICÍA

Objeto: Adquisición de treinta y tres (33) bicicletas, con destino a las distintas Unidades de Orden Público dependientes de la Policía de Neuquén.

Fecha de Apertura: El día 09 de noviembre de 2020, doce (12:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía, (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital, C.P. (8300) - Teléfono: (0299) 4424100 - (Interno: 2034), en el siguiente horario: De lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4424100 - (Interno: 2034), de lunes a viernes de 09:00 a 15:00. horas.

1p 23-10-20

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN LEY 2990

Asamblea General Ordinaria

Fecha: 03 de diciembre de 2020. Horario: 18 hs.. Modalidad: Virtual.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de tres (3) matriculados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Informe por Presidencia del Colegio de las gestiones realizadas hasta hoy, desde la fecha de la última Asamblea, (22 de octubre de 2019).
- 3.- Presentación de la Memoria Anual y Balance del Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019.
- 4.- Presentación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- 5.- Presentación de los Aportes y Matrículas para el año 2021. Metodología de Cálculo e Índices.
- 6.- Análisis de la creación de un Colegio de Higiene y Seguridad en la Provincia del Neuquén, propuesta efectuada en la Legislatura por un grupo de vecinos. Definiciones.
- 7.- Estado de situación de las gestiones para aplicar la Ley 2990, en el ámbito hidrocarburífero, gestiones realizadas ante la Subsecretaría de Ambiente y Ministerio de Energía de la Provincia del Neuquén, acciones a realizar en el año próximo.
- 8.- Plan de acción de obras del año 2021, el Club de los Ingenieros, la Casa de los Ingenieros, proyecto de la Delegación Zapala, avances con el terreno de la Delegación San Martín de los Andes, gestiones para la localización de una Delegación física en Chos Malal.

Fdo. Ingeniero Horacio A. Fernández, Vicepresidente.

1p 23-10-20

BIBLIOTECA POPULAR 9 DE JULIO**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular 9 de Julio llama a Asamblea General Ordinaria para el sábado 7 de noviembre del año 2020. La misma se realizará vía Plataforma Zoom en el horario de las 11.00 horas.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2- Motivo por el llamado fuera de término.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria 2019.
- 4- Lectura y consideración de los Estados Contables 2019.
- 5- Elección de un (1) Revisor de Cuentas, un (1) Revisor de Cuentas Suplente ambos por vencimiento de mandato.

Fdo. Dinora Vros, Presidente.

1p 23-10-20

“BIBLIOTECA POPULAR LA CASCADA”**Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de “Biblioteca Popular La Cascada” convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 2020 a las 19 horas por intermedio de la Plataforma Zoom, según Disposición DI-2020-16-E-NEU-PERJUR#SGOB (los datos de conexión serán oportunamente notificados a todos los socios con derecho a voto), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta.
- 2) Motivo del llamado fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance de los Ejercicios Económicos N° 13 y 14 (años 2018 y 2019, con cierre 31 de diciembre).
- 4) Tratamiento y aprobación del valor de la cuota social.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la Asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo se encuentra a disposición de los asociados en la sede social (Mitre e/Goñi y Núñez) y por medios electrónicos, copia de la documentación a tratarse, a saber: “Memoria y Balances 2018 y 2019”.

Fdo. Ricardo Sebastián Sánchez, Presidente.

1p 23-10-20

CLUB HÍPICO CORDILLERANO "YAMIL OBEID"**Asamblea Ordinaria**

El Club Hípico Cordillerano Yamil Obeid convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria la que tendrá lugar el día treinta y uno de octubre de dos mil veinte a las veinte horas por Zoom: <https://us02web.zoom.us/j/84341533100> (en aplicación del Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y en el marco del aislamiento social para prevenir la propagación de la pandemia declarada por OMS del Covid-19); Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivo convocatoria fuera de término.
- 2) Tratamiento y aprobación de las Memorias años 2017; 2018 y 2019 y Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 31; N° 32 y N° 33 (años 2017; 2018 y 2019), con cierre 31 de diciembre de 2017; 2018 y 2019 respectivamente).
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización. Los asociados podrán solicitar al email de la institución: hipicoyobeid@gmail.com: a) Las Memorias y los Estados Contables de los Ejercicios 2017; 2018 y 2019, los que se le enviarán por el mismo medio. b) Los asociados podrán consultar si adeudan cuotas sociales, siendo requisito para el derecho a voto no adeudar cuotas.

Fdo. Pablo S. Casanova, Presidente.

1p 23-10-20

**ASOCIACIÓN CIVIL PENSAMIENTO ENTRAMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUBJETIVIDAD
-PENSAR-****Asamblea General Ordinaria**

Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 12 de noviembre 2020 a las 19 hs. se llevará a cabo mediante videollamada (Plataforma Zoom) y con asistencia de medios electrónicos en aplicación del Art. 158 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y en el marco del aislamiento social para prevenir la propagación de la pandemia declarada por OMS del Covid-19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Suscribir el Acta de la Asamblea (será firmado por Presidenta y Secretaria debido al confinamiento actual).
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente los Ejercicios Económicos años 2018 y 2019, con cierre el 31 de diciembre.
 - 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
 - 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Lic. Basile Marta Emilia, Presidenta.

1p 23-10-20

MOTOCROSS CLUB NEUQUÉN**Asamblea Ordinaria**

El Motocross Club Neuquén informa: Se realizará la Asamblea Ordinaria N° 122 a través de la Plataforma Zoom el día 30 de octubre del 2020 a las 19 hs., a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados.
- 2) Llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término debido a la pandemia Covid-19.
- 3) Tratamiento y consideración de Balances y Memorias del año 2018-2019.
- 4) Renovación de Comisión Directiva y Revisor de Cuentas por revocación de mandato.

La documentación a tratarse en la Asamblea puede consultarse en el domicilio Mendoza 76 (Oficina) de lunes a viernes de 09 hs. a 16:30 hs.. No siendo para más, saludos Atte. Comisión Directiva.

Fdo. Eduardo Omar Cataldo, Secretario; Gustavo Ariel Oliva, Presidente.

1p 23-10-20

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL MAL DE ALZHEIMER Y ALTERACIONES SEMEJANTES (ALMA)**Asamblea General Ordinaria**

La Asociación de Lucha Contra el Mal de Alzheimer y Alteraciones Semejantes (ALMA) convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria. La misma se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2020 a las 18 hs. por medio de videocomunicación y con la asistencia de la Plataforma Zoom, en aplicación del Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y en el marco del aislamiento social para prevenir la propagación de la pandemia declarada por OMS del Covid-19. ID de la reunión: 266 895 4254. Clave de acceso: ASAMBLEA. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance Anual.

La Asamblea se celebrará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto en primera convocatoria, 10 hs. y si luego de una hora no se ha logrado el quórum previsto se realizará con los socios presentes con derecho a voto.

Fdo. Lorena Etcheverry Domeño, Secretaria; Estela Otero, Presidente.

1p 23-10-20

ASOCIACIÓN SIMPLE MI COMIDA ME SANA**Asamblea General Ordinaria**

Convocatoria a asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día sábado 31 de octubre del año 2020 a las 11:00 horas en la Plataforma de Zoom, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico del año 2019.
 - 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva para el Ejercicio 2021-2025.
- Fdo. Alejandra E. Vázquez, Secretaria; Dr. Luis María Delupi, Presidente.

1p 23-10-20

CLUB ATLÉTICO CUMBRES**Asamblea Ordinaria**

El Club Atlético Cumbres convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2020 a las 21.00 horas, de forma virtual vía Plataforma Zoom, cuyo ID y clave se habilitarán 72 horas antes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos (2) socios presentes para refrendar el Acta de Asamblea.
 - 2- Someter a tratamiento y aprobación de las Memorias y Ejercicios Económicos N° 15 año 2018, N° 16 año 2019.
 - 3- Renovación de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Vocal Titular uno (1) y tres (3), Vocal Suplente uno (1), dos (2) y tres (3).
 - 4- Fijación del monto de la cuota social.
- Fdo. Fabián Piñeiro, Presidente.

1p 23-10-20

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN COMUNITARIA MINGACO**Asamblea General Ordinaria**

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 2020 a las 17 horas, por medio virtual Aplicación Zoom: <https://us05web.zoom.us/j/81551061685?pwd=eE1GVHpZYkptNUY4d3J2eXRxdGpFUT09> - ID de reunión: 815 5106 1685 - Código de acceso: Adv776., de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el marco del aislamiento social para prevenir la propagación de la pandemia declarada por la OMS del Covid-19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 - Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de Asamblea.
- 2 - Motivo de convocatoria fuera de término.
- 3 - Consideración y aprobación de Memoria y Balance 2019.

Artículo 34 Estatuto Social: La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada.

Fdo. Celina Rivero, Secretaria; María Luján Lezcano, Presidenta.

1p 23-10-20

EDICTOS

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° Dos (2), sito en calle Leloir N° 881, Piso 6° de esta ciudad de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. Ávila María Gabriela, Secretaría Única, en los autos caratulados: **“Pirona Lerina c/Ortes Luis Sebastián s/Cambio de Nombre”**, (Expte. N° 125739/20), cita por el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite por cambio de nombre. La persona que peticiona es el niño Ortes Benjamín, DNI 48.145.335, con la representación legal de su progenitora, Sra. Pirona Lerina, DNI 25.099.388, hijo de Ortes Luis Sebastián, DNI 27.548.904, por Acta de Nacimiento N° 417, debidamente legalizada, en la cual consta en su nota marginal Acta de Reconocimiento N° 519. La acción que promueve es por cambio de nombre (supresión de apellido paterno). Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos (2) meses, debiendo ser consecutivos. Neuquén, 12 de agosto del año 2020. Fdo. Martino Paula.

2p 25-09 y 23-10-20

La Juez a cargo del Juzgado de Familia N° Cuatro de la ciudad de Neuquén, sito en calle Leloir N° 881 de la misma; Dra. Fabiana Vasvari, en Expediente caratulado: (Expte. JNQFA4-EXP-126519/2020), **“Benítez Sabrina Antonella s/Cambio de Nombre”**, hace saber que se ha iniciado juicio de cambio de nombre de la Srta. Benítez Sabrina Antonella, D.N.I. N° 36.955.287, quien pretende suprimir su primer nombre Benítez, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación (Art. 70 C.C.C. y 17 Ley 18248). Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Fdo. Martina Vido, Prosecretaria.

2p 23-10 y 20-11-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 4890 de fecha 01/10/2019, Sentencia de Imposición de Pena N° 5249 de fecha 17/12/2019 y Sentencia de Impugnación N° 11/2020 de fecha 13/03/2020, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Leiva Héctor Gabriel**, DNI 31.614.621, la pena de veinte (20) años de prisión efectiva, más accesorias legales (Art. 12 del Código Penal), con Costas (Arts. 179, 268 y cc. del C.P.P.), en relación al hecho por el cual fuera declarado por el Jurado Popular penalmente responsable calificado como tentativa de homicidio en concurso real con abuso sexual con acceso carnal agravado por resultar de ello un grave daño a la salud, en carácter de autor en perjuicio de Maximiliano Tadeo Leiva, hecho cometido el 25 de diciembre de 2018 y declarar su primera reincidencia. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge de la Declaración Jurada el Sr. Leiva esta con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo desde el 25/12/2018 y no ha recuperado la libertad a la fecha. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 25/12/2018, Leiva Héctor Gabriel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 25/12/2038. 2) Mitad condena el día: 25/12/2028. 3) Libertad asistida el día: 25/09/2038. Neuquén, 16 de octubre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 23-10-20

El Dr. Jorge Alberto Videla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa la Angostura, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. María Carolina Amarilla, con asiento de funciones en Bv. Pascotto 325 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del

Neuquén, en autos: “**Ranguileo Albino s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. JVACI1-11329/2019), cita a todas aquellas personas y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera el Sr. Ranguileo Albino, D.N.I. N° 7.569.730, con último domicilio en Piedra del Águila, fallecido el 11 de julio de 2017, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días. Se hace saber que el plazo de presentación corre a partir del último día de la publicación del presente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 (un) día. En Villa La Angostura, 07 de octubre de 2020. Fdo. Dra. María Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 23-10-20

El Dr. Andrés Luchino, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid, 1° Piso de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Gullota Héctor Roberto, L.E. N° 4.518.858, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C.yC. y 2340 del C.C.yC.), en autos caratulados: “**Gullota Héctor Daniel s/Sucesión ab-intestato**”, (Expediente 70118/2020). Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 25 de septiembre de 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 23-10-20

El Sr. Juez Sebastián A. Villegas a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia de Rincón de los Sauces, Secretaría Civil a cargo del Dr. Ángel B. Reynoso, con asiento en calle Mendoza N° 273, 1° Piso de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Villalva Silvia del Carmen, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: “**Villalva Silvia del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (13863/2019). Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. ... Fdo. Dr. Ángel Bernardo Reynoso. Fdo. José Luis Miranda.

1p 23-10-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, a cargo del Dra. Ivonne San Martín, Juez, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Suárez Vanina, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Ida Abarzúa, D.N.I. N° 2.045.602, en autos caratulados: “**Abarzúa Ida s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 45259/2019). Publíquese por tres días. Zapala, 07 de julio de 2020. Fdo. Vanina Suárez, Secretaria.

1p 23-10-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V^{ta}. Circunscripción Judicial de la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, en los autos caratulados: “**González Nieve del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 36232/2020), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante González Nieve del Carmen, D.N.I. N° 29.088.114, para que dentro de los treinta (30) días así lo acrediten, debiendo publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Chos Malal, 28 de septiembre de 2020. Fdo. Dra. Ivanna Negrete, Secretaria Civil.

1p 23-10-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la III Circunscripción de la ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz 650, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría Uno a cargo del Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Fierro María Elena (DNI 2.142.451), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **“Fierro María Elena s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 70442/2020)**, Sec. 1. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de circulación en la Región. Zapala, 1 de octubre de 2020. Fdo. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 23-10-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Pinedo Rubén Darío s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 529492/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pinedo Rubén Darío, D.I. 7.743.727, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de octubre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-10-20

Reynals María Eliana Elizabet, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Busto Rosa Ángela y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 540822/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Manuel Esteban Domínguez, D.I. 6.503.315 y Rosa Ángela Busto, D.I. 4.563.450, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de septiembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-10-20

El Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Bonifacini Julia Emilia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 541459/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Julia Emilia Bonifacini, DNI N° F0.691.125, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 16 de octubre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-10-20

La Dra. María Eugenia Grimaú, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Zuccoli Juan Marcelo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 540916/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Marcelo Zuccoli, DNI 23.384.355, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 30 de septiembre de 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-10-20

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(541198/2020)**, **“Martello Carlos Alberto s/**

Sucesión ab-intestato", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carlos Alberto Martello, D.N.I. 10.485.568, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-10-20

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(541474/2020), "Urta Irma s/Sucesión ab-intestato"**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Urta Irma, DNI F4.400.452, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-10-20

Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(541391/2020), "Parra Jorge s/Sucesión ab-intestato"**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jorge Parra, D.N.I. 7.331.874, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-10-20

La Dra. María Eugenia Grimau, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Maripil Ernesto Martín s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 541355/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Ernesto Martín Maripil, DNI N° 20.533.112, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 8 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-10-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(529631/2020) "Fillol Agapito s/Sucesión ab-intestato"**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Agapito Fillol, D.N.I. 7.396.785, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de octubre del año 2020. Fdo. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil.

1p 23-10-20

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(540794/2020), "Pino Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato"**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pino Luis Alberto, DNI 20.793.187, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén,

8 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-10-20

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(541358/2020), “Rosas Mario Emilio s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mario Emilio Rosas, D.N.I. 14.346.924, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-10-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Berger Jorge Omar s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 541470/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Jorge Omar Berger, D.N.I. N° 7.816.451, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-10-20

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(541138/2020), “Blanco Ambrosius Lilian Ivonne s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Lilian Ivonne Blanco Ambrosius, D.N.I. 17.358.111, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de septiembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-10-20

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Medrano Dina S. s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 541139/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Dina Medrano, DNI 10.663.418, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 01 de octubre de 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-10-20

Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Polla María Celeste s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 541173/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Celeste Polla, DNI 13.468.420, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de septiembre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-10-20

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Riquelme Escobar José Joel y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 540909/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Riquelme Escobar José Joel, DNI N° 92.250.591 y Margarita del Carmen Henrique Quevedo, DNI 92.250.818, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 16 de octubre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-10-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Fuentes Lili Iris s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 540294/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Lili Iris Fuentes, DNI N° 14.761.383, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 16 de julio del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-10-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Secretaría Única, sito en Brown 115 de Neuquén Capital, interviene en autos: **“Hernández Rubén Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 518613/2017)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hernández Rubén Alberto, DNI N° 8.377.059, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Neuquén, 28 de noviembre 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 23-10-20

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Orellana Inostroza Horacio Antonio s/ Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 541396/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Orellana Inostroza Horacio Antonio, DNI 92.523.715, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 16 de octubre de 2020. Fdo. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil.

1p 23-10-20

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2, con asiento de funciones en calle Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Néstor Ulises Cravotta, DNI N° 12.363.723, para que comparezcan en autos caratulados: **“Cravotta Néstor Ulises s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 541284/2020)**, a hacer valer sus derechos acompañados de la documentación que lo acredite. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de septiembre de 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-10-20

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería N° 6 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única, sito en calle Brown 155 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la causante Doña Álvarez Esther, DNI 9.730.964, a efectos de que comparezcan en autos: **“Álvarez Esther s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 541440/2020)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y tres días en el Diario a elección del interesado. Neuquén, 8 de octubre del año 2020. Diego Troitiño Funcionario, Oficina Judicial Civil. Neuquén, 8 de octubre del año 2020. Téngase presente lo manifestado respecto del desconocimiento de otros herederos con carácter de Declaración Jurada en los términos del Art. 714 del C.P.C.yC.. Se libra un edicto. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-10-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Figueira Martín Hugo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 541163/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hugo Figueira Martín, DNI 3.431.117, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-10-20

La Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita por el plazo de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Laurino Ángela Mercedes, identificada con L.C. N° 4.329.679, en autos: **(Expte. N° 540743/20), Carátula: “Laurino Ángela Mercedes s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 5406743/2020)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 4 de septiembre del año 2020. Fdo. Claudia M. Braceres, Abogada.

1p 23-10-20

La Dra. Vanina Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Uno Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, sito en calle Freire y Misiones de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única, la misma se encuentra a cargo de la Dra. Medel Vuillermet Gabriela, Subrogando por licencia prolongada de la Dra. Nicoletti Milva Lorena, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Lozano Jorge Omar, DNI N° 5.482.996, en el marco de los autos caratulados: **“Lozano Jorge Omar s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 87522, Año 2019)**. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, ... de octubre de 2020. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 23-10-20

El Dr. Andrés Luchino a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la Lamadrid y Félix San Martín de la ciudad de Junín de los Andes, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, cita y emplaza, acrediten por el término de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del C.C.yC. y Art. 725 del C.P.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes León Parada Pedro Renato (DNI N° 93.016.691) y Fica Parada Nora (DNI N° 93.146.766),

cuya sucesión tramita en autos: “**León Parada Pedro Renato y Otra s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 70453, Año 2020). Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro. Junín de los Andes, ... de ... de 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 23-10-20

AVISOS**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Listado Definitivo de Postulantes del Concurso N° 173**

I- Hace saber a los interesados, que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 22 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 016/20 de fecha 6 de octubre de 2020 de este Consejo, se ha resuelto aprobar y publicar el listado definitivo de postulantes del Concurso N° 173 destinado a cubrir: Un (1) cargo de Defensor de Circunscripción, para el Equipo Operativo N° 1 de la Unidad Operativa del Ministerio Público de la Defensa de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Categoría MF2), el que a continuación se transcribe:

Apellido/s	Nombre/s	DNI
Giuliani	Laura Cecilia	20.691.412
Heredia	Sebastián Ezequiel	26.348.225
Laise	Luciano Damián	30.449.081
Narváez Barraza	Fabián Marcelo	29.058.464
Orlando	Francisco Marcelo	21.918.776
Reyes Carrillo	César Andrés	32.865.827
Lissandrello	Marcos	36.353.945
Ottonello	Agustín Cruz	37.733.856

II- Asimismo, por la Resolución citada, se ha aprobado el temario correspondiente al Concurso N° 173, el que a continuación se transcribe: **I- Derecho Constitucional - Defensa Pública. 1- Derecho Penal y Estado Constitucional de Derecho. a- Principios y Garantías Constitucionales. b- Diferenciación conceptual de Declaración, Derecho y Garantía. d- Criterios Constitucionales en la Jurisprudencia de la CSJN, STJ y Tribunal de Impugnación de la Provincia del Neuquén. e- Ley del Ministerio Público de la Defensa en Neuquén. f- El Rol de la Defensa Pública en el Proceso Acusatorio. II- El Proceso Penal en el CPP del Neuquén. 2- Principios y Garantías Procesales. a- Garantías del Imputado en el proceso. b- Principios del Proceso Acusatorio. c- Etapas en el Proceso Acusatorio. d- Sistemas de Prueba. e- Sistema de Valoración de la Prueba. f- Sistema de Plazos Procesales en el CPP de Neuquén. 3- Investigación de la Defensa. a- Facultades Investigativas de la Defensa. b- Criminalística. c- Conceptos Básicos de Balística. d- Conceptos Básicos de Medicina Legal y Forense. e- Conceptos Básicos de Psiquiatría y Psicología Forense. f- Oficinas de Asistencia a la Investigación de la Defensa. 4- Actividad Procesal y Audiencias. a- Formulación de Cargos, Control de Acusación y Admisibilidad de Prueba. b- Medidas de Coerción. c- Prisión Preventiva. d- Procedimiento para Asuntos Complejos. e- Juicio de Responsabilidad, Juicio de Pena. f- Procedimientos Abreviados. g- El Juicio por Jurados Populares. h- Herramientas de Litigación Oral. i- Alternativas para la Conclusión del Proceso. j- Justicia Restaurativa. 5- Actividad**

Procesal Defectuosa y Control de Decisiones. a- Principios. b- Control de las Decisiones Judiciales. c- Impugnación. d- Control Extraordinario. **III- Derecho Penal - Parte General. 6-** a- Acción. b- Tipicidad. c- Antijuricidad. d- Culpabilidad. **7-** La pena. a- Concepto. b- Medidas de Seguridad. c- La Pena en Caso de Concurso. d- Agravantes. Atenuante. e- Unificación, de Condenas y de Penas. f- Principios Constitucionales. g- Determinación Judicial de Pena. h- Libertad Condicional. i- Reincidencia. **8-** Autoría y Participación. **IV- Derecho Penal - Parte Especial. 9-** a - Homicidio. b- Aborto. c- Abuso de Armas. d- Abuso Sexual. e- Severidades, Vejaciones, Apremios Ilegales, Tortura. f- Amenazas. g- Delitos contra la Propiedad. h- Delitos por Abuso de Confianza. i- Tenencia y Portación de Armas de Fuego. j- Atentado, Resistencia, Desobediencia. k- Encubrimiento. l- Falsificación de documentos. **V- Perspectiva de Género y Legislación. 10-** a- Conceptos Básicos. b- El Litigio y el Juzgamiento con Perspectiva de Género. c- La Construcción de la Teoría del Caso con Perspectiva de Género. d- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. e- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. f- Leyes Nacionales 26485 y 27499. Leyes Provinciales 2785, 2786 y 3233.

Se hace saber que en la evaluación técnica se admitirá exclusivamente el uso de Códigos y/o Leyes, en impresiones sin comentarios ni agregados de ninguna naturaleza. No se podrá contar con base de datos informáticos de ningún tipo. Asimismo, que el Jurado podrá proponer en el examen oral la resolución de un caso concreto para que el postulante lo desarrolle mediante la aplicación de técnicas de litigación oral. El temario completo se encuentra disponible en la página de internet de este Consejo: www.magistraturanqn.gov.ar y en la Mesa de Entradas del mismo, sito en Carlos H. Rodríguez N° 364, 2º. Piso de la ciudad de Neuquén.

III- Participación Ciudadana: Conforme lo dispone el Art. 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, todo interesado podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos, hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para iniciar las entrevistas personales. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo pudiendo adjuntar la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.

Tales presentaciones en ningún caso implicarán la suspensión del concurso, ni la formación de incidente alguno.

Las presentaciones en ningún caso podrán ser anónimas.

Vencido el plazo establecido en el párrafo primero, de las presentaciones, se dará traslado a los postulantes para que tomen conocimiento. Secretaría, 6 de octubre de 2020.

1p 23-10-20

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Listado Definitivo de Postulantes del Concurso N° 174

I- Hace saber a los interesados, que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 22 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 017/20 de fecha 13 de octubre de 2020 de este Consejo, se ha resuelto aprobar y publicar el listado definitivo de postulantes del Concurso N° 174 destinado a cubrir: Un (1) cargo de Defensor Público Penal para el Equipo Operativo N° 1 de la Unidad Operativa del Ministerio Público de la Defensa de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Categoría MF4), el que a continuación se transcribe:

Apellido/s	Nombre/s	DNI
Fernández Carro	Carlos Daniel	21.533.996
Heredia	Sebastian Ezequiel	26.348.225
Laise	Luciano Damián	30.449.081
Narváez Barraza	Fabián Marcelo	29.058.464
Otonello	Agustín Cruz	37.733.856
Reyes Carrillo	César Andrés	32.865.827
Romero Boue	Henoch	34.358.532
Macagno	Marcelo Ernesto	22.435.137
Chesini	Elías Jacinto	24.596.827

II- Asimismo, por la Resolución citada, se ha aprobado el temario correspondiente al Concurso N° 174, el que a continuación se transcribe: **1.** Derecho Constitucional y Derecho Penal. **2.** Derecho Procesal Penal. Principios y Garantías Procesales. Principios del Proceso Acusatorio. Actos Procesales. Prueba. Medidas Cautelares. Modos Alternativos de Conclusión del Proceso. Plazo Razonable de Duración del Proceso. Juicio por Jueces Profesionales y por Jurados Populares. Impugnabilidad de Decisiones Judiciales. Ejecución de las Resoluciones Judiciales. Ejecución Civil. **3.** Derecho Penal - Parte General. Ámbito de Validez Espacial y Temporal de la Ley Penal. Acción. Tipicidad. Antijuridicidad. Culpabilidad. Autoría y Participación. Pena. Unificación de Penas. Prescripción y Extinción de Acción Penal y Pena. **4.** Derecho Penal - Parte Especial. Delitos contra las Personas. Delitos contra la Integridad Sexual. Delitos contra la Libertad. Delitos contra la Propiedad. Delitos contra la Seguridad Pública. Delitos contra el Orden Público. Delitos contra la Administración Pública. Delitos Contra la Fe Pública. **5.** Litigación Penal. **6.** Regulaciones Normativas Específicas.

Se hace saber que en la evaluación técnica se admitirá exclusivamente el uso de Códigos y/o Leyes, en impresiones sin comentarios ni agregados de ninguna naturaleza. No se podrá contar con base de datos informáticos de ningún tipo. Asimismo, que el Jurado podrá proponer en el examen oral la resolución de un caso concreto para que el postulante lo desarrolle mediante la aplicación de técnicas de litigación oral. El temario completo se encuentra disponible en la página de internet de este Consejo: www.magistraturanqn.gov.ar y en la Mesa de Entradas del mismo, sito en Carlos H. Rodríguez N° 364, 2° Piso de la ciudad de Neuquén.

III- Participación Ciudadana: Conforme lo dispone el Art. 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, todo interesado podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos, hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para iniciar las entrevistas personales. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo pudiendo adjuntar la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.

Tales presentaciones en ningún caso implicarán la suspensión del concurso, ni la formación de incidente alguno.

Las presentaciones en ningún caso podrán ser anónimas.

Vencido el plazo establecido en el párrafo primero, de las presentaciones, se dará traslado a los postulantes para que tomen conocimiento. Secretaría, 13 de octubre de 2020.

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-004157-20** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Perforación de Pozo Sumidero YPF. Nq.RN.s-2901, Monitor YPF.Nq.RN.c-2904 y Tendido de Línea de Inyección”, en el Área de Concesión Río Neuquén, Yacimiento Río Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF. Nq.RN.s-2901: X: 5.709.004, Y: 2.569.018; YPF.Nq.RN.c-2904: X: 5.708.921, Y: 2.568.963. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 23-10-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 2020-00297353-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Proyecto de Perforación Tight Gas Río Neuquén. Perforación Pozos YPF.Nq.RN-2061(d) e YPF. Nq.RN-2062(d) en Locación Existente”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén, Yacimiento Río Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.RN-2061(d): X: 5713602; Y: 2566237; YPF.Nq.RN-2062(d): X: 5713602; Y: 2566267. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 23-10-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2020-00344499-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Nueva Captación de Agua en el Río Colorado”, propuestos por YPF S.A., en el Área de Concesión Chihuido de la Sierra Negra, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: Captación X: 5.868.170,62 - Y: 2.495.774,37, Cañería Flexible: Inicio X: 5.868.170,62 - Y: 2.495.774,37; Fin X: 5.858.872,66 - Y: 2.492.100,81. El Proyecto consiste en la construcción de 1 (una) captación, Montaje de 2 (dos) tanques pulmones a ubicar en locaciones existentes, tendido de cañerías flexibles de 10/12” por una longitud total de 14.200 m., montaje de 4 (cuatro) estaciones de bombeo con su back up, montaje de 3 (tres) trailers, caudalímetro en salida de la bomba de captación, rollos back up en líneas flexibles, Mínimo 3 (tres) rampas para colocar en flexi según necesidad, operación, mantenimiento y eventual abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentrada-sambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 23-10-20

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETO N° 378/20

Neuquén, 28 de septiembre de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 5910, Punto 18, inciso 1°, se aprobaron los requerimientos contenidos en la propuesta denominada “Revisión de estructura y necesidades funcionales”, elevado por la Subsecretaría de Planificación, en el cual se vuelcan diferentes requerimientos efectuados por la titular del organismo, consistentes en la necesidad de contar con el personal idóneo suficiente con el objeto de avanzar en el abordaje del seguimiento y control sistemático de los planes y proyectos implementados por el Tribunal Superior de Justicia;

Que en virtud del informe aprobado mencionado precedentemente, la Subsecretaría de Planificación, Lic. María Celeste Bolán Reina, solicita la cobertura de los cargos de Analista de Estadística y Analista Semi Senior de Procesos, ambos Categoría MF7.

Que se encuentran vigentes los perfiles de puestos de “Analista Semi Senior de Procesos” (aprobado mediante Acuerdo N° 5003, Punto 9) y de “Analista Semi Senior de Planificación y Estadística” (aprobado mediante Decreto N° 153/12);

Que la Dirección de Gestión Humana, eleva para su tratamiento, nuevos perfiles para los cargos solicitados;

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas,

**EL PRESIDENTE SUBROGANTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DECRETA:**

1°) Dejar sin efecto el perfil de Puesto de “Analista Semi Senior de Procesos”, Categoría MF7, aprobado mediante Acuerdo N° 5003, Punto 9.

2°) Dejar sin efecto el perfil de Puesto de “Analista Semi Senior de Planificación y Estadística”, Categoría MF7, aprobado mediante Decreto N° 153-12;

3°) Aprobar el perfil de Puesto de “Analista Semi Senior de Procesos”, Categoría MF7, con destino a la Subsecretaría de Planificación y con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, cuyo documento se protocoliza al presente formando parte integrante del mismo.

4°) Aprobar el perfil de Puesto de “Analista de Estadística”, Categoría MF7, con destino a la Subsecretaría de Planificación y con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, cuyo documento se protocoliza al presente, formando parte integrante del mismo.

5°) Publíquese en el Boletín Oficial los perfiles de puestos aprobados en los incisos 3° y 4°.

6°) Llamar a concurso externo de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de “Analista Semi Senior de Procesos”, Categoría MF7, con destino a la Subsecretaría de Planificación y con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.

7°) Llamar a concurso externo de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de “Analista de Estadística”, Categoría MF7, con destino a la Subsecretaría de Planificación y con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.

8°) Hacer saber a todos los postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del Llamado a Concurso, se realizarán a través de la página Web del Poder Judicial -link concursos externos-, circunstancia que el postulante acepta -así como todo el proceso de selección-.

9°) Hacer saber que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad.

10°) Facultar al señor Director de Gestión Humana para integrar la Mesa Examinadora, fijar las fechas de cierre de inscripción y examen de los llamados a concursos dispuestos precedentemente.

11°) Notifíquese. Tome razón la Administración General, cúmplase por Dirección de Gestión Humana y Pase a ratificación del Cuerpo.

Is/05904-20

Fdo.) Dr. Evaldo Darío Moya, Presidente Subrogante, Tribunal Superior de Justicia.


**PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN**
**Dirección de
Gestión Humana**
Aprobado por Decreto N°378/20.-

Digitally signed by NIVIMICK Sonia Marzola

Identificación del Puesto

Nombre del Puesto	Analista Semi Senior de Procesos
Organismo	<i>Subsecretaría de Planificación</i>
Asiento de funciones	<i>Neuquén - I Circunscripción judicial</i>
Categoría del Puesto	<i>MF-7</i>
Clasificación de la Función/ Escalafón	<i>Funcionario / Escalafón de Magistrados y Funcionarios</i>
Superior inmediato: Cargo - Nombre y Apellido	<i>Coordinador/a de Asistencia Técnica</i>
Fecha de confección del presente documento	<i>sep-20</i>

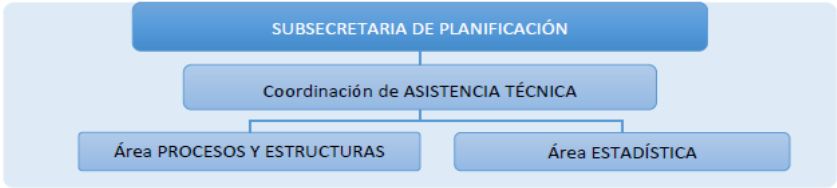
Propósito Básico del Puesto

El/la Analista Semi Senior de Procesos tiene el propósito de intervenir de manera directa en la elaboración, desarrollo, implementación y seguimiento de proyectos relacionados con el relevamiento, análisis, diseño y mejora de procesos; con el objetivo de optimizarlos para lograr mayor eficiencia, productividad y calidad dentro del Poder Judicial.

Principales Responsabilidades del Puesto

- Efectuar diagnósticos de situación a través de la utilización de herramientas técnicas adecuadas (ej. relevamientos de campo, encuestas, entrevistas, etc.).
- Diseñar flujos (workflows) de procesos y circuitos administrativos.
- Efectuar estudios de factibilidad relacionados con la creación, transformación y reorganización de dependencias del Poder Judicial.
- Realizar análisis de impacto por la introducción de cambios en los organismos del Poder Judicial.
- Integrar equipos interdisciplinarios para el desarrollo de proyectos.
- Elaborar y actualizar Manuales de Funciones, Protocolos de actuación, Instructivos, etc.; asociados a determinados procesos de trabajo que correspondan (sistema documental).
- Verificar, controlar y reportar el grado de avance de planes, programas y proyectos implementados.
- Elaborar, con solidez técnica, los informes o presentaciones que le sean requeridos en su materia de incumbencia.
- Proponer iniciativas de mejoras de procesos, procedimientos y estructuras de la Organización.
- Participar en el diseño de indicadores de gestión, y en su implementación y seguimiento.
- Participar en la elaboración y publicación de información a difundir.
- Promover y colaborar en el desarrollo de capacitación en temas de su incumbencia.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.
- Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el cargo que le encomiende su superior inmediato y toda otra requerida por el Tribunal Superior de Justicia.

Nivel organizativo de tareas	5.00
TAREAS	Nivel y Descripción general
<i>PLANIFICACIÓN</i> del propio trabajo o el de otros	Nivel 05/10: Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa (o indirecta en otras áreas)
<i>DIRECCIÓN</i> o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 04/10: Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.

EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 05/10: Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 06/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.
Remuneraciones	
Conforme la normativa vigente.	
Requisitos del Puesto	
· Formación académica	
Requisitos indispensables:	
Título Universitario de grado de una duración no menor a cuatro (4) años.	
Requisitos preferentes:	
Especialidad o formación complementaria en materia de Gestión de Proyectos o Gestión Administrativa; Administración, Gestión o Planificación Estratégica; Procesamiento de Bases de Datos.	
Especialidad o formación complementaria en herramientas de gestión, de mapeo de procesos, de gestión de calidad, indicadores de gestión (ej. Software)	
· Experiencia laboral	
Requisitos indispensables:	
Tres (3) años como mínimo de experiencia laboral en áreas de Organización y Métodos, Procesos y Estructuras, Calidad, o afin; relacionada con análisis y reingeniería de procesos; o con desarrollo e implementación de proyectos de mejora de procesos, o de gestión organizacional.	
Conocimientos especializados	
Conocimiento de la normativa vigente aplicable a la función (Ley Orgánica del Poder Judicial N° 1436 y modificatorias, Reglamento de Justicia, etc.).	
Dominio de herramientas informáticas necesarias para su función -por ej.: software de mapeo de procesos (ej. MS Office -Word, Excel, Power Point -, Bizagi, Visio), procesamiento de bases de datos, Lotus Notes, internet, correo electrónico y sistemas informáticos de gestión-.	
Dominio de programas de diseño para la presentación de datos (infografías mediante Pictograph, Infogram, otros)	
Conocimiento y manejo de sistemas de gestión en organismos judiciales (por ej.: Iurix, Dextra, APyS)	
Manejo de herramientas y conceptos de ciencias de la organización (administración y gestión de recursos humanos).	
Conocimiento de procesos administrativos y judiciales	
· Otros requisitos del puesto	
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio profesional (por ej., matrícula).	
Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas y objetivos del puesto.	
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.	
Ubicación Organizacional	
 <pre> graph TD A[SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN] --> B[Coordinación de ASISTENCIA TÉCNICA] B --> C[Área PROCESOS Y ESTRUCTURAS] B --> D[Área ESTADÍSTICA] </pre>	
Ausencia o Vacancia del Cargo	
En caso de ausencia o vacancia, el Analista Semi Senior de Procesos será reemplazado temporariamente por otro funcionario del mismo área o por quien determine el/la titular del Organismo.	

	PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN Dirección de Gestión Humana	Aprobado por Decreto N°378/2020
Identificación del Puesto		
Nombre del Puesto	<i>Analista de Estadística</i>	
Organismo	<i>Subsecretaría de Planificación</i>	
Asiento de funciones	<i>Neuquén - I Circunscripción judicial</i>	
Categoría del Puesto	<i>MF-7</i>	
Clasificación de la Función/ Escalafón	<i>Funcionario / Escalafón de Magistrados y Funcionarios</i>	
Superior inmediato: Cargo - Nombre y Apellido	<i>Coordinador/a de Asistencia Técnica</i>	
Fecha de confección del presente documento	<i>Sep-20</i>	
Propósito Básico del Puesto		
Tiene el propósito de aplicar los mecanismos necesarios para contar con información de base actualizada y oportuna de todos los organismos del Poder Judicial. Asegurar la calidad de la misma mediante procedimientos normados de control, validación y mejora continua. Para ello, deberá procurar tareas de recopilación, sistematización y control de datos de las distintas dependencias judiciales. Asimismo, proponer el desarrollo e implementación de proyectos o iniciativas que mejoren los procedimientos del Área con estos fines. Concientizar acerca de su importancia y utilidad. Proponer y diseñar la forma de difundir la información a través de la página web.		
Principales Responsabilidades del Puesto		
Realizar el control sistemático de datos registrados en los sistemas, a través del procesamiento de bases primarias. Efectuar revisiones de casos, interactuando con los operadores para la mejora de los registros.		
Asistir y asesorar en forma continua a los referentes de Estadística de cada dependencia, a los fines de asegurar la unificación en los criterios de registro.		
Realizar sugerencias de adecuaciones a los sistemas para contar con mejor información e impulsar y acompañar su implementación.		
Realizar el seguimiento de las modificaciones en los sistemas de gestión, y su impacto en la estructura de datos interno.		
Promover la mejora continua de la calidad de datos.		
Participar activamente en el desarrollo de procedimientos y herramientas para la realización de controles directos y cruzados sobre la información recabada, a los fines de garantizar la confiabilidad de la misma, debiendo proponer y colaborar en la implementación de medidas correctivas necesarias, conforme a los procedimientos internos.		
Proponer e implementar nuevas estadísticas (definición, instructivos, etc.) y realizar su seguimiento.		
Asesorar en el diseño de indicadores de gestión, y participar en su implementación y seguimiento.		
Identificar, proponer y desarrollar iniciativas tendientes a la mejora del desempeño del Área.		
Elaborar la información a difundir a través del Portal de Estadística Web. Realizar propuestas de mejora para el diseño y mecanismo de difusión.		
Investigar y sugerir temas de interés para elaborar y difundir desde el Área Estadística. Elaborar un calendario de publicación.		
Participar en el diseño de flujos de procesos y circuitos internos al área.		
Asistir al Coordinador en la elaboración e implementación de planes, programas y proyectos del Área.		
Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de Salud, Seguridad e Higiene.		
Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el cargo que le encomiende su superior inmediato y toda otra requerida por el Tribunal Superior de Justicia.		
Nivel organizativo de tareas	5,00	
TAREAS	Nivel y Descripción general	
<i>PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros</i>	Nivel 05/10: Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa (o indirecta en otras áreas)	

DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 04/10: Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 05/10: Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 06/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto**Formación académica****Requisitos indispensables:**

Título Universitario de grado de una duración no menor a cuatro (4) años.

Requisitos preferentes:

Especialidad o Formación complementaria en Estadística Aplicada

Especialidad o Formación complementaria en procesamiento de bases de datos relacionales

Especialidad o formación complementaria en herramientas de gestión, mapeo de procesos

Especialidad o formación complementaria en Comunicación

Experiencia laboral**Requisitos indispensables:**

Tres (3) años como mínimo de experiencia laboral en áreas de Estadística, Planificación, Control de Gestión o afín; relacionada con procesamiento y análisis de datos orientados a la producción y difusión de información.

Requisitos preferentes:

Experiencia laboral en tareas de diseño, comunicación y técnicas para la visualización de datos.

Conocimientos especializados

Conocimiento de la normativa vigente aplicable a la función (v.g. Ley Orgánica del Poder Judicial N° 1436 y modificatorias, Reglamento de Justicia, etc.)

Domínio de herramientas informáticas necesarias para su función – por ej.: MS Office (Excel, Power BI, Word, Power Point), programas de estadística (SPSS, Rstudio), programas para la elaboración de infografías, Lotus Notes, internet, correo electrónico y sistemas informáticos de gestión.

Domínio de programas de diseño para la presentación de datos (infografías mediante Pictograph, Infogram, otros)

Manejo de herramientas y conceptos de ciencias de la Organización (administración y gestión de recursos humanos).

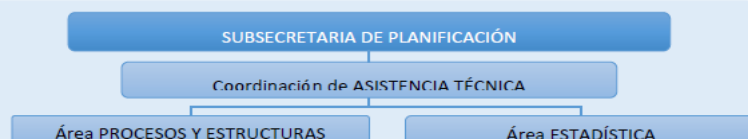
Conocimiento de procesos administrativos y judiciales.

Otros requisitos del puesto

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio profesional (por ej., matrícula, certificación).

Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas y objetivos del puesto.

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional**Ausencia o Vacancia del Cargo**

En caso de ausencia o vacancia, el Analista de Estadística será reemplazado temporariamente por otro funcionario del mismo área o por quien determine el/la titular del Organismo.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GABINETE,

MINISTERIO DE CIUDADANIA

MINISTERIO DE TURISMO

RESOLUCIÓN CONJUNTA RESFC-2020-16-E-NEU-MJG

Neuquén, 17 de octubre de 2020.

VISTO:

La Ley 3230 de Emergencia Sanitaria, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 355/20, N° 792/20, los Decretos Provinciales N° 0689/20, N° 0999/20, N° 1081/20 y N° 1186/20, Resolución N° 56/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Resolución Conjunta N° 10/20 de los Ministerios de Gobierno y Seguridad y Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (Covid-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que a través de la Ley Provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto N° 0414/20, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días que fue prorrogada por Decreto N° 1081/20 por otro plazo igual a partir del 22 de septiembre de 2020;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria Covid-19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y la reglamentación;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20 prorrogó para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive;

Que a través del Decreto N° 1186/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y prorrogó hasta el 25 de octubre de 2020, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, 0547/20, N° 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0608/20, N° 0609/20 y N° 0610/20, excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que los y las intendentes de varias localidades de la Microrregión Sur de la Provincia, han planteado al Gobierno Provincial, la necesidad de generar oportunidades para el crecimiento de actividades económicas básicas y elementales en sus ejidos, las cuales podrían traccionarse a través del ingreso de ciudadanos/as que residen en forma permanente en otras ciudades de la Provincia o del país y que tienen una o más residencias en localidades neuquinas;

Que en virtud de la evaluación constante y permanente que se realiza del comportamiento de la pandemia en todo el territorio provincial por parte de las Autoridades Sanitarias Provinciales; teniendo especialmente en cuenta las inquietudes recientemente planteadas por algunos/as Intendentes de localidades neuquinas de la Microrregión Sur y con el doble objetivo de evitar la propagación y mitigación del coronavirus (Covid-19) y mitigar los efectos económicos negativos de la pandemia; se considera oportuno autorizar -con ciertos requisitos y la fiscalización permanente y concurrente de las Autoridades Municipales involucradas los desplazamientos de aquellos habitantes de la República Argentina hacia las localidades neuquinas de la Microrregión Sur en las que tengan viviendas para segundas residencias;

Que se entiende por "Vivienda para Segunda Residencia" aquella que por sus características y ubicación tenga como destino más probable su uso como residencia temporal, no permanente, independientemente de su destino actual;

Que a los fines de obtener el Permiso Provincial de ingreso a localidades neuquinas, ubicadas en la Microrregión Sur (Villa La Angostura, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Pilo Lil, Villa Trafúl), en las que se ubican las "viviendas para segunda residencia", las personas interesadas deberán realizar aislamiento obligatorio durante catorce (14) días al llegar a la localidad, comprometerse a permanecer en ella durante un período no menor a veinte (20) días y gestionar los documentos que se detallan en el Artículo 1° de la presente;

Que las Autoridades Municipales involucradas, fiscalizarán en forma concurrente con la Provincia, el estricto cumplimiento de la presente norma y de las que dicten a nivel local, y tendrán Poder de Policía suficiente para sancionar a quienes las infrinjan;

Que el Decreto Provincial N° 0999/20 dispuso una sanción pecuniaria que va de pesos quince mil (\$15.000) a pesos cincuenta mil (\$50.000), para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia en el marco de la emergencia sanitaria para reglamentar la circulación por horarios o por zonas, independientemente de las responsabilidades penales que correspondan y de conformidad con las normas reglamentarias que emita el Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que mediante Resolución Conjunta N° 10/20 de los Ministerios de Gobierno y Seguridad y Jefatura de Gabinete se autorizó a la Policía de la Provincia del Neuquén al secuestro de los vehículos de quienes incumplan con la prohibición de circulación por horarios o por zonas, de conformidad con las normas dictadas por el Ministerio de Jefatura de Gabinete y por los Gobiernos Locales en cada jurisdicción y se determinó que el monto inicial de la sanción pecuniaria será de pesos quince mil (\$15.000), incrementándose por reincidencia, en pesos diez mil (\$10.000) hasta alcanzar el monto máximo fijado en el Artículo 5° del Decreto N° 0999/20, todo ello independientemente de la comunicación que se realizará al Ministerio Público Fiscal para que proceda conforme normativa penal vigente;

Que el Decreto N° 1186/20 delegó en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (Covid-19) de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que han prestado conformidad los Ministerios de Salud y de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, Decretos y Reglamentos necesarios para poner en ejercicio las Leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Por ello, en uso de sus facultades;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE, EL MINISTRO DE CIUDADANIA Y LA MINISTRA DE TURISMO RESUELVEN:

Artículo 1°: Autorízase el desplazamiento de habitantes de la República Argentina hacia las localidades de Villa La Angostura, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Pilo Lil y Villa Trafúl en las que tengan viviendas para segunda residencia, comprometiéndose a realizar aislamiento obligatorio durante catorce (14) días al llegar a la localidad, permanecer en ella durante un período no menor a veinte (20) días y gestionar los documentos que se detallan a continuación:

- 1.- Completar y presentar ante el Ministerio de Ciudadanía de la Provincia, vía correo electrónico: "autorizaciones.ciudadania@gmail.com", el formulario que como Anexo Único forma parte de la presente, en el que se detallan los datos de las personas peticionantes, la Declaración Jurada respecto a su estado de salud, los compromisos que asumen a los fines de la autorización de ingreso a la localidad y los datos de una persona residente en la localidad de destino, que está en condiciones de proveer alimentos a los peticionantes durante el período de catorce (14) días de aislamiento obligatorio. La petición será evaluada a nivel municipal para acreditar la titularidad de la vivienda como segunda residencia en cabeza de los peticionantes y/o del grupo familiar y a nivel provincial. En caso de corresponder, el Ministerio de Ciudadanía expedirá el documento que habilita el traslado y circulación a través de un documento electrónico (GDE), el cual deberá ser exhibido por los peticionantes ante las Autoridades que lo requieran.
- 2.- Obtener el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19" en el sitio: www.argentina.gob.ar/circular.

Artículo 2°: Facúltase a los Municipios y Comisiones de Fomento mencionadas en el Artículo 1° a controlar, en forma concurrente con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo, en especial el aislamiento obligatorio durante catorce (14) días de las personas alcanzadas por esta norma, como así también las normas dictadas por las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus y la observancia de las reglas de conducta generales dentro de sus respectivos ejidos municipales.

Serán de aplicación a quienes incumplan lo dispuesto en esta Resolución, las sanciones establecidas en el Decreto N° 0999/20 y en la Resolución Conjunta de los Ministerios de Gobierno y Seguridad y Jefatura de Gabinete N° 10/20, sin perjuicio de las normas municipales y consecuencias penales que correspondan.

Artículo 3°: Dispóngase que la autorización otorgada en el Artículo 1°, podrá ser modificada o suspendida, en forma total o parcial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia Covid-19.

Artículo 4°: Establézcase que la presente norma entrará en vigencia a partir del día de su emisión.

Artículo 5°: Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento de Villa La Angostura, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Pilo Lil y Villa Trafúl a adoptar medidas similares a la presente.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

ANEXO ÚNICO

SOLICITUD DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LOCALIDAD NEUQUINA POR SER PROPIETARIO/A DE VIVIENDA COMO SEGUNDA RESIDENCIA DECLARACIÓN JURADA DE SALUD – CORONAVIRUS COVID-19

Datos de la persona solicitante

Nombre y Apellido:
 DNI:
 Domicilio residencia habitual:
 Localidad: Tel. celular:
 Provincia:
 Correo electrónico:
 Datos del vehículo con el que circulará:

Patente:.....

Datos de las personas del grupo familiar **conviviente** con la persona peticionante

1.- Nombre y Apellido:

DNI:

Edad: Parentesco:

2.- Nombre y Apellido:

DNI:

Edad: Parentesco:

3.- Nombre y Apellido:

DNI:

Edad: Parentesco:

4.- Nombre y Apellido:

DNI:

Edad: Parentesco:

5.- Nombre y Apellido:

DNI:

Edad: Parentesco:

6.- Nombre y Apellido:

DNI:

Edad: Parentesco:

Solicitamos a las Autoridades de la Provincia del Neuquén, la autorización para desplazarnos junto con nuestro grupo familiar a la localidad de, Provincia del Neuquén, en la que se ubica la vivienda de nuestra propiedad ubicada en calle, Barrio tal como surge de la documentación que se acompaña a la presente (título de propiedad, boleto de compraventa, etc).

El ingreso a dicha localidad se efectuará el día comprometiéndonos a permanecer allí durante un **período no menor a VEINTE (20) días desde el ingreso. Asimismo asumimos la obligación por nosotros y por nuestro grupo familiar de REALIZAR AISLAMIENTO PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en dicha vivienda durante catorce (14) posteriores a nuestro ingreso a la localidad.**

Declaramos que el/la Sr/a....., DNI, Tel.: que es vecino residente de la localidad de destino, está en condiciones de proveer alimentos a los peticionantes durante el período de catorce (14) días de aislamiento obligatorio.

Declaramos bajo juramento que quienes suscribimos el presente como así también todo nuestro grupo familiar, nos encontramos en buen estado de salud, no presentamos fiebre igual o superior a 37,5 C, ningún síntoma respiratorio que sea compatible con Covid-19, dolor de garganta, tos, sensación de falta de aire, dificultad para respirar, pérdida de olfato, alteración en la percepción de los sabores, cefalea, ni diarrea y/o vómitos.

Asimismo declaramos bajo juramento que no hemos estado en los últimos 14 días previos al ingreso a la localidad neuquina mencionada, en contacto estrecho con un caso confirmado ni con un caso sospechoso de Covid-19.

Estamos en conocimiento de lo dispuesto en el Código Penal que establece en el Artículo 205 una pena de 6 meses a dos años al que "violare las medidas adoptadas por las Autoridades competentes, para impedir la introducción o la propagación de una epidemia", como también que a nivel Provincial se han establecido sanciones pecuniarias que van de los **\$15.000 a los \$50.000**, para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia en el marco de la emergencia

sanitaria por Covid-19 para reglamentar la circulación por horarios o por zonas y **la autorización a la Policía de la Provincia del Neuquén para el secuestro de los vehículos** de quienes incumplan con la prohibición de circulación por horarios o por zonas establecidas (Decreto N° 0999/20 y en la Resolución Conjunta N° 10/20 MGS y MJG).

Lugar y fecha:

Firma y aclaración de todas las personas mayores de edad peticionantes.

**FDO.) GONZÁLEZ
CORRADI DIEZ
FOCARAZZO**

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00 vía mail. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Según Resolución N° 203/02 para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

SIN EXCEPCIÓN

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 64 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 5

3252 - Tiene por objeto establecer las acciones, normas y procedimientos que deben seguirse para prevenir riesgos de incendios y de la enfermedad del hantavirus en áreas rurales y forestales de la Provincia del Neuquén.

Decretos de la Provincia - Pág. 6 a 8

1209 - Autoriza a la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales a efectuar el llamado a licitación pública, para la contratación del servicio de alquiler de dos (2) vehículos, destinados al uso general dentro de la ciudad de Neuquén y comisiones de servicio al interior de la Provincia por la mencionada Secretaría.

Decretos Sintetizados - Pág. 8 a 9

Dirección Provincial de Minería - Pág. 9 a 11

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 11 a 54

Normas Legales - Pág. 54 a 64